



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

ACUERDO NUMERO VEINTIDOS. En Corrientes, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ y el señor Fiscal General Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo, Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

"N° 216

CORRIENTES, 3 de agosto de 2016.

VISTO: La donación efectuada por el Colegio de Escribanos de la Provincia, de 8 tomos del Código Civil y Comercial de la Nación, coordinado por el Escribano Eduardo Gabriel Clusellas y comentado notarialmente por los Escribanos Abella, Acquarone, Armella, Cosola, Lamber, Otero, Rocca, Sabene, Weiss y Zavala, enviado por el Consejo Federal del Notariado Argentino (Expte. E-2997-2016);

RESUELVO: 1) Aceptar la donación de un ejemplar de 8 tomos del Código Civil y Comercial de la Nación, comentado del punto de vista del notariado y agradecer el gesto, mediante nota de estilo al Colegio de Escribanos de la Provincia.

2) Remitir a la Biblioteca Central del Poder Judicial.

3) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo".

"N° 217

Corrientes, 04 de agosto de 2016.

VISTO: El Expte. E-2958-2016, caratulado: "ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL S/ LIBERACIÓN DE FONDOS P/CONFERENCIA "PSIQUIATRIA FORENSE" EL 12-13/08 Y 9-10/09-2016.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 la Sra. Secretaria del Área de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis solicita adelanto de fondos para abonar los gastos de honorarios (correspondientes al MÓDULO I- Agosto) en el marco de la Conferencia "PSIQUIATRÍA FORENSE"- previstos para los días 12 y 13 de agosto (MÓDULO I) y 9 y 10 de septiembre (MÓDULO II) de 2016.

QUE el gasto se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes: encuadrándose en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial; Ley N° 4420 de Autarquía; Acuerdo N° 04/02- Punto 15° del Superior Tribunal de Justicia (apertura del fondo del Área de Recursos Humanos) y Reglamento de Administración Financiera (RAF).

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14- RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA- FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

SE RESUELVE:

1) AUTORIZAR el adelanto de fondos para abonar los gastos de honorarios (correspondientes al MÓDULO I- Agosto) en el marco de la Conferencia "PSIQUIATRÍA FORENSE"- prevista para los días 12 y 13 de agosto (MÓDULO I) y 9 y 10 de septiembre (MÓDULO II) de 2016, por la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil).

2) IMPUTAR el gasto al PROGRAMA: 01- ACTIVIDAD: 01- PARTIDAS: 3.4.9. \$20.000,00 de FUENTE 14- RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA- FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

3) PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por la Tesorería Jurisdiccional, a favor de la Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis, con oportuna y documentada rendición de cuentas.

4) COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar".

"N° 219

CORRIENTES, 8 de agosto de 2016.

VISTO: El Expte. E-3069-2016;

RESUELVO: 1) Declarar Feriado Judicial (Art. 104 del Decreto Ley N° 26/00) para todas las dependencias judiciales con asiento en Esquina, los días 11 y 12 de agosto de 2016, a fin de posibilitar el traslado al nuevo edificio ubicado en calle Belgrano N° 108 de esa localidad.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

2) Establecer que esos días se suspenderá el curso de los términos judiciales y el funcionamiento de las dependencias judiciales, pero manteniéndose la obligación para el personal de concurrir en el horario habitual de trabajo y/o el que le fije el superior jerárquico.

3) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo".

Por ello y oído el Sr. Fiscal General: SE RESUELVE: Aprobarlas.

II. Dictada en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19º:

Resolución N° 218/2016 (Expte. E-3008-2016): Aprueba la Compra Directa, previo concurso de precios, para la provisión de 8 (ocho) cubiertas rodado 205/55 R16 DT91 V PRIMACY 3, para los vehículos Toyota Corolla Dominios HVO 388 y HVO 387, servicio de alineado y balanceo incluido y adjudica a la firma "VICA Neumáticos y Servicios S.A.", por un total de \$ 21.294 (Pesos veintiún mil doscientos noventa y cuatro).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes y asignación de cargos pertinentes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al nuevo procedimiento establecido en el punto 2º del resolutorio 1) del Acuerdo N° 10/15 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-5514-2016; referente al Acuerdo N° 17 de fecha 24 de noviembre de 2015 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial con asiento en esta Ciudad, a través del cual se dispuso cubrir la vacante de Escribiente producida en la Sala I por Acdo. N° 31/14, con el traslado del actual Escribiente (Clase 307) del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, Sr. César Fernando ALBARENQUE SONZOGNI, M.I. N° 32.350.712. Por ello, habiendo prestado conformidad la Sra. Juez Civil y Comercial N° 3 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Tener presente el traslado del Escribiente (Clase 307) César Fernando ALBARENQUE SONZOGNI, M.I. N° 32.350.712, del Juzgado Civil y Comercial N° 3, a la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y

Comercial de esta Ciudad. 2) Reservar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta Ciudad.

- 2) Expte. E-2988-2016; propuesta formulada por el Jefe Coordinador del Cuerpo de Psicología Forense, vacante producida por Acdo N° 20/16 y conformidad prestada por la Sra. Juez de Familia N° 1, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Trasladar a la Jefe de División (Clase 202) Mabel Susana ORTIZ, M.I. N° 17.248.270, del Juzgado de Familia N° 1, al Cuerpo de Psicología Forense de esta Ciudad. 2) Reservar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Familia N° 1 de esta Ciudad.
- 3) Expte. E-3017-2016; propuesta formulada por el Sr. Fiscal General, lista aprobada por Acdo. N° 23/13 pto. 15°; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Prosecretario (Clase 128) a la Defensoría Oficial Penal de Esquina. 2) Designar Prosecretario (Clase 128), provisorio, en la Defensoría Oficial Penal de Esquina, al Dr. Luciano Nicolás BORDON, M.I. N° 29.244.544, quien deberá prestar juramento de ley ante el Señor Fiscal General.
- 4) Expte. E-3031-2016; lo dispuesto por Resolución de Fiscalía General N° 15 del 3 de agosto de 2016; SE RESUELVE: Trasladar a la Secretaria (Clase 115), Dra. María Ester ROMERO, M.I. N° 14.237.449, de la Defensoría Oficial Penal de Esquina, a la Asesoría de Menores e Incapaces de Esquina.
- 5) Expte. E-3032-2016; lo dispuesto por Resolución de Fiscalía General N° 15 del 3 de agosto de 2016; SE RESUELVE: Trasladar a la Oficial Superior de Segunda (Clase 204), Clara Livia NEIRONI, M.I. N° 16.254.240, de la Defensoría Oficial Penal de Esquina, a la Asesoría de Menores e Incapaces de Esquina.
- 6) Expte. E-3033-2016; en el que el Sr. Fiscal General, a través de la Resolución N° 15 de fecha 3 de agosto de 2016, dispuso que el Auxiliar de Primera (Clase 505) de la Defensoría Oficial Penal de Esquina, Marcelo Nicolás ESPINOZA, M.I. N° 28.203.009, hasta tanto se designe personal de servicio y maestranza en la Asesoría de Menores e



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

Incapaces de esa Ciudad, preste servicios a modo de colaboración en ambas dependencias; SE RESUELVE: Tener presente.

- 7) El designado en el apartado 3) deberá cumplir con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración –Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Personal y Licencias, antes de la toma de juramento.

TERCERO: Visto: El Expte. E-2924-2016. Y Considerando: La solicitud formulada por el Juez de Instrucción N° 4, para la designación de un Secretario –Sustituto- en virtud de la licencia por artículo 55 del RIAJ, de la Dra. Marcia Paola Monzón Carrillo, proponiendo a tal efecto a la Dra. María Laura RODRIGUEZ, M.I. N° 32.183.971, quién integra la lista aprobada por Acdo. N° 23/13 pto. 15° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretaria –Sustituta- (Clase 128) en el Juzgado de Instrucción N° 4, a la Dra. María Laura RODRIGUEZ, M.I. N° 32.183.971, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

CUARTO: Visto: El Expte. E-3066-2016; en el que la Dra. Margarita Beatriz BARRIOS, M.I. N° 13.905.531, quien presta servicios en el Juzgado de Familia N° 1 de esta Ciudad, presenta su renuncia al cargo de Secretaria, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del día 4 de agosto de 2016 y darle gracias por los servicios prestados.

QUINTO: Visto: El Expte. E-3114-2016; en el que la agente Lilian del Carmen LUCERO de CARBONELL, M.I. N° 12.656.035, quien presta servicios en la Delegación de Archivos de Paso de los Libres, presenta su renuncia al cargo de Jefe de Departamento, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del día 1° de septiembre de 2016 y darle gracias por los servicios prestados.

SEXTO: Visto: El Expte. E-3086-2016; referente al Acuerdo N° 261 de fecha 29 de julio de 2016, del Tribunal Oral Penal de Paso de los Libres, a través del cual se dispuso el

ascenso al cargo de Oficial, de la agente Mónica Alejandra Ferreyra, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEPTIMO: Visto: Los expedientes donde se solicita la designación de pasantes; y Considerando: Que los propuestos han cumplido con los requisitos previstos en el Régimen –aprobado por Acdo. N° 25/04, pto. 30° y sus modificaciones-, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar en calidad de pasantes: en el Juzgado de Instrucción N° 1 de esta Ciudad, al Abogado Guillermo Maximiliano HERNANDEZ ENCINA, M.I. N° 30.216.386 (Expte. E-3083-2016) y a la Estudiante Verónica Rocío Maghali ACOSTA, M.I. N° 37.393.876 (Expte. E-2700-2016).

OCTAVO: Visto y Considerando: La necesidad de cubrir los cargos de Delegado de Archivo, para las localidades de Curuzú Cuatiá y Paso de los Libres, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Llamar a Concurso Interno-Abierto de Antecedentes y Entrevistas, para cubrir los cargos de Delegado de Archivo de las localidades de Curuzú Cuatiá y Paso de los libres (*Nivel Presupuestario: Clase 202*), bajo las condiciones del artículo 30° del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial, aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 6/15 –Anexo II-, en concordancia con el Régimen General de Concursos, aprobado por Acdo. N° 22/09, pto. 14° y modificatorias.

2) Requisitos para acceder al Concurso, que deberán estar cumplimentados a la fecha del cierre de inscripción: podrán participar los empleados judiciales, con cargo no inferior a Escribiente Mayor, con una antigüedad mínima de 5 años a contar desde su designación.

3) Inscripción: Se efectuará a través de la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar, a partir de las 0:00 hs. del día 22 de agosto de 2016 y hasta las 24:00 hs. del día 31 de agosto de 2016.

4) De la presentación de los documentos: Deberá efectuarse una vez finalizado el plazo de inscripción y de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará el Área de Concurso de Ingreso y Ascenso, teniendo en cuenta el número de inscripción del postulante, que se publicará en la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar. La presentación deberá efectuarse en la Dirección General de



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

Archivo, personalmente, por persona autorizada o por correo; en este último caso se considerará presentada en la fecha de imposición en la oficina de correos o agencia postal habilitada y consistirá:

- a) Comprobante de inscripción emitido por el sistema, firmado en original;
- b) Fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad;
- c) Certificación de antigüedad, licencias ordinarias y extraordinarias de los últimos cinco años, con indicación de su duración, naturaleza y sanciones;
- e) Currículum Vitae, con la documentación respaldatoria en copia simple, sin perjuicio de ser requerido el original si fuera necesario;

5) Entrevista: Será llevada a cabo por la Directora General de Archivo, de conformidad con el Art. 34° inc. C) del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial, la que se realizará con cada uno de los aspirantes que sean admitidos al concurso y tendrá por objeto valorar: conocimientos específicos respecto de la materia vinculada con el cargo a concursar. En la evaluación de los aspirantes, también se tomarán en consideración los siguientes factores: motivación para el cargo, formación, experiencia en la función judicial, conocimientos de las tareas y funciones del cargo a concursar, conocimientos informáticos, habilidades y aptitudes personales en relación con los requerimientos del puesto.

6) Antecedentes: (Art. 34° inc. B): En esta etapa se evaluará, la documentación que, con carácter de declaración jurada, presente el postulante respecto de sus antecedentes laborales, profesionales, cursos, jornadas, etc. relacionados al cargo que concurra. La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla fuera aprobada por Acdo. N° 27/14 pto. 11° (Anexo) -complementario del artículo 45° del Régimen General de Concursos, aprobado por Acdo. N° 22/09 y sus modif.-. Siempre su aplicación se valorará conforme al cargo que se concurra.

-Se analizarán las licencias ordinarias y extraordinarias de los dos últimos años, de conformidad al art. 38° del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Personal Judicial, aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 6/15 –Anexo II-.

A) Títulos (no acumulables):

A1. Abogado y Escribano: 3.00 puntos

A2. Procurador: 2.00 puntos

B) Desempeño en función judicial:

B1. Oficial Superior de Primera: 3.00 puntos.

B.2 Oficial Superior de Segunda: 3.00 puntos.

B.3 Jefe de despacho: hasta 3.00 puntos

B4. Oficial Mayor: hasta 2.50 puntos

B5. Oficial principal: 2.00 puntos

B6. Oficial hasta 1.50 puntos

B7. Oficial auxiliar: hasta 1.00 puntos

B8. Escribiente mayor: hasta 0.50 puntos

7) Publicidad: La convocatoria se dará a conocer en la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar.

NOVENO: Visto: El Expte. E-2758-2015, caratulado: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROV. DE CTES. S/ LLAMADO A CONCURSO DE ASPIRANTES AL CARGO DE ESCRIBIENTE –*ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO*– P/ LOCALIDADES DE SALADAS, BELLA VISTA, ESQUINA, MERCEDES, MONTE CASEROS, ITUZAINGÓ Y GOBERNADOR VIRASORO.

Y CONSIDERANDO: Que ha concluido el proceso calificadorio de las distintas etapas que conformaron el proceso de selección del llamado a concurso previsto en Acdo. N° 17/15, pto. 11°, para cubrir cargos de Escribiente de las localidades de: *Saladas, Bella Vista, Esquina, Mercedes, Monte Caseros, Ituzaingó y Gobernador Virasoro*; y teniendo presente la sumatoria del puntaje obtenido por los postulantes, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Aprobar la nómina –por orden de mérito- de los aspirantes en condiciones de ser designados dentro del Escalafón administrativo en el cargo de Escribiente para las siguientes localidades: *Saladas, Bella Vista, Esquina, Mercedes, Monte Caseros, Ituzaingó y Gobernador Virasoro*, quedando conformado de la siguiente manera:



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SALADAS

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	33.948.695	ACOSTA, LIDIA SOLEDAD	60.65
2	38.316.293	CEBALLOS, IVAN MARTIN	58.43
3	30.779.340	NÚÑEZ SCORZA, GUSTAVO ALEJANDRO	57.04
4	33.451.201	GÓMEZ, ROXANA ITATI	55.53
5	31.084.746	CENTURIÓN, LEONARDO SAMUEL	48.86
6	28.303.274	JACOBO, LUIS OSMAR	48.54
7	37.888.412	FERNANDEZ, PALOMA	38.80

MERCEDES

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	35.913.485	BENITEZ, ARACELI	68.90
2	29.321.513	PIGNATARO, MARIA BELEN	65.65
3	36.573.138	CALIBA, MELISA SUSANA	65.64
4	35.913.626	GOICOECHEA ROMERO, MARIA JOSEFINA	64.91
5	34.093.100	SUAREZ PISARELLO, ANALÍA	63.92
6	34.197.392	BUBLE, MARIA DEL ROSARIO	62.45
7	36.027.199	RICHINI BUERI, MARIA GABRIELA	62.12
8	35.913.119	OJEDA, IVONNE	61.21
9	31.893.934	ORDUÑA, CAROLA GISELDA	60.58
10	30.517.966	PEREZ LIMA, GUILLERMO ANTONIO	60.22
11	35.913.351	CAÑETE, ROCIO DEL VALLE ZORAIDA	59.77

12	35.913.495	ALFAÑAR, FLORENCIA NATALIA	59.68
13	33.601.346	BIANCHI, JOSE MARIA	58.21
14	38.237.809	SANCHEZ SEMHAN, JORGE JOAQUIN	57.37
15	34.942.852	MAMBRIN, JOSE LISANDRO	57.20

BELLA VISTA

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	37.889.126	RANALLETTI, AGUSTINA ANTONELLA	63.29
2	32.276.052	ALFONZO, SILVINA ELISABET	57.73
3	32.756.557	TOMEI, ESTEFANIA	55.84
4	28.020.091	GOMEZ, IVANA SOLEDAD	52.90
5	35.437.592	LABROUSSE, CHRISTIAN EMANUEL	52.03
6	30.779.460	BLANCO, MARINA VIVIANA	49.15
7	35.735.592	GÓMEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA JOSÉ	47.58

MONTE CASEROS

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	30.517.703	OJEDA, MARÍA VICTORIA	68.53
2	34.757.569	CARLINO, JUAN PABLO	59.41
3	32.979.373	GORLA, VIRGINIA BERENICE	57.07
4	25.288.050	FERLA, MATIAS HERNAN	54.70
5	25.065.095	SOSA, JUAN MARTIN	52.82
6	35.034.900	ROMERO VISCHI, MARIA LUJAN	52.80
7	30.290.788	ALVE, ALEJANDRA ANALIA	49.69



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

8	34.083.630	BRAMBILLA MANDARINO, YOVANA FIORELLA	47.98
9	38.715.657	ROMAN, MATIAS MAXIMILIANO	41.54

ESQUINA

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	31.313.158	GRANERO, MARIANA	69.30
2	28.203.270	MACHUCA, MARIA GLORIA	61.99
3	33.843.279	OLIVETTI, MARIA CAROLINA	60.17
4	30.950.525	GALVALIZ, VERONICA NATALIA	58.32
5	26.634.328	SPALLA, MARIA LAURA	56.74
6	36.304.382	STROBEL, ARACELI	56.10
7	22.979.356	VERA, VICTOR ANIBAL	55.22
8	34.361.936	CANO, MARIA XIMENA	54.24
9	36.194.375	SAADE, DAMARIS ESTER	51.13
10	32.079.576	SCARPIN, EMANUEL	45.74
11	37.468.495	BARRÍAS, MARIANO JAVIER	44.17
12	34.656.646	RENKI, SERGIO JOSÉ SEVERO	38.00

ITUZAINGÓ

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	33.636.747	MEZA VERON, NICOLAS LUIS EMILIO	47.50

GOBERNADOR VIRASORO

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	33.064.257	NAVARRO, VALERIA CAROLINA	63.17
2	29.798.859	RETAMAR, CRISTIAN DANIEL	60.81

2) Establecer *–con carácter excepcional–* que la etapa de la Entrevista prevista en los artículos 6° inc. d) y 10° del Régimen de Ingreso del Empleado Judicial Administrativo, se cumpla en oportunidad del trámite para proponer o designar personal, reglado el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015.

DECIMO: Visto: El Expte. E-2757-2015, caratulado: “SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROV. DE CTES. S/ LLAMADO A CONCURSO DE ASPIRANTES AL CARGO DE ESCRIBIENTE – ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO – P/ JUZGADOS DE PAZ;

Y CONSIDERANDO: Que ha concluido el proceso calificadorio de las distintas etapas que conformaron el proceso de selección del llamado a concurso previsto en Acdo. N° 17/15, pto. 10°, para cubrir cargos de Escribiente en los Juzgados de Paz de las localidades de: Alvear, Berón de Astrada, Caá Catí, Colonia Liebig’s, Concepción, Empedrado, Itá Ibaté, Itatí, La Cruz, Loreto Mburucuyá, Paso de la Patria, Perugorría, San Carlos, San Cosme, Santa Lucía, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque, Santa Rosa, Sauce, Yapeyú y Mocoretá y teniendo presente la sumatoria del puntaje obtenido para los postulantes, oído el Sr. Fiscal General;

SE RESUELVE: 1) Aprobar la nómina *–por orden de mérito–* de los aspirantes en condiciones de ser designados dentro del Escalafón administrativo en el cargo de Escribiente de Juzgado de Paz de las localidades de: *Alvear, Berón de Astrada, Caá Catí, Colonia Liebig’s, Concepción, Empedrado, Itá Ibaté, Itatí, La Cruz, Loreto Mburucuyá, Paso de la Patria, Perugorría, San Carlos, San Cosme, Santa Lucía, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque, Santa Rosa, Sauce, Yapeyú y Mocoretá*, quedando conformado de la siguiente manera:



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

SAN LUIS DEL PALMAR

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	34.425.295	AGUIRRE, VICTORIA MURIEL	65.22
2	31.436.067	RABADAN GEIBLINGER, CELESTE JOSEFINA	63.53
3	32.305.610	VALLEJOS, FABRICIO REYNALDO	59.72
4	33.792.024	SENA, HEBE ELIZABETH	59.64
5	33.636.832	ZAMBRINO, MIRIAN VERONICA	59.52
6	32.306.381	AGUIRRE CENDALI, MARIA DE LOS MILAGROS	59.17
7	30.216.261	RODRÍGUEZ, DANIEL	55.96
8	37.391.024	MONZÓN, FLAVIA NOEMI	50.59
9	24.798.081	CASTILLO, LAURA ALEJANDRA	49.91
10	29.480.775	BARQUIZA, ADRIAN FERNANDO	48.72
11	32.516.075	BARNECHEA, ROMINA SOLEDAD	46.74
12	37.212.020	ZALAZAR, CRISTHIAN ALEJANDRO	43.58
13	34.614.256	FERNANDEZ, JUAN ANGEL	42.10
14	36.028.332	ABRIGATO, WALTER ARTURO	37.47

EMPEDRADO

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	32.874.668	BARUZZO, GISELLA PAOLA	67.15
2	33.948.695	ACOSTA, LIDIA SOLEDAD	57.22
3	35.115.782	RIQUELME, HERMAN LUIS	57.15

PASO DE LA PATRIA

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	31.170.186	ESPÓSITO, ANA CONSTANZA	65.06
2	37.698.302	DECIMA, LUCIA VICTORIA	64.11
3	33.243.024	GONZÁLEZ, YESICA VALERIA	63.41
4	34.759.031	PAREDES JARA, PIERINA SILENE	61.59
5	27.700.465	MACIEL, MARIO SEBASTIÁN	59.84
6	36.478.674	PINDO, MARIA FLORENCIA	58.28
7	32.837.275	GALVEZ, MELISA GABRIELA	55.83
8	38.874.921	PÉREZ, JULIETA MAGALÍ	54.95
9	33.257.528	TOGNOLA SANVITALE, MARÍA ANTONELLA	53.79
10	14.735.818	GONZÁLEZ, MIRTA BEATRIZ	52.45
11	18.146.185	SUÁREZ, MARÍA ROSA	52.12
12	12.868.821	MEDINA, RAMON VICTOR	45.76
13	30.518.008	CENTURIÓN, LUCAS SEBASTIÁN	45.04
14	35.115.678	BOYERA PARED, PEDRO GASTON	30.24

SANTA LUCÍA

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	28.776.468	PENZO, MARIA ANTONIA	66.94



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2	33.768.719	PITTON, FEDERICO	63.47
3	38.714.274	CORREA, MARÍA BELÉN	48.10

SAN CARLOS

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	25.639.007	ALVAREZ, GUSTAVO ALBERTO	46.02

SAN COSME

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	27.075.808	YUDICHE, FERNANDO HORACIO	65.16
2	30.644.956	SANCHEZ AÑASCO, CECILIA MARIA ITATI	58.22
3	36.026.236	FERREYRA, EVELYN DESIREÉ	54.28
4	37.882.470	CASTILLA TESTOLINO, GISELLA PAULA	49.32

CONCEPCIÓN

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	27.189.202	GALLARDO, ADRIANA ELISA	53.78

COLONIA LIEBIGS

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	35.002.232	GIMENEZ, GONZALO MANUEL	59.98
2	26.664.362	RODRIGUEZ, ANGEL	54.43

YAPEYÚ

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	30.017.410	GOMEZ, ALEJANDRO DARIO	53.50

SAN MIGUEL

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	27.888.946	GONZÁLEZ, HÉCTOR ANÍBAL	55.75

ALVEAR

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	30.559.141	MEZA, CINTHIA GISELA	51.20

ITATÍ

N°	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE TOTAL
1	36.025.274	RUIZ, MARIA FLORENCIA	54.25
2	31.102.137	MORELL VERON, MONICA M.	53.03

2) Establecer –con carácter excepcional- que la etapa de la Entrevista prevista en los artículos 6° inc. d) y 10° del Régimen de Ingreso del Empleado Judicial Administrativo, se cumpla en oportunidad del trámite para proponer o designar personal, reglado el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015.

UNDECIMO: Visto: La conveniencia de facilitar a los ciudadanos el acceso a la información relacionada al funcionamiento de la Administración de Justicia, particularmente respecto de causas penales en que se investiguen delitos contra la



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

Administración Pública o que conciten el interés de la opinión pública, dotando así de mayor transparencia al Poder Judicial. Y Considerando: Que, el acceso a la información pública constituye un derecho humano fundamental. Así surge de la Constitución Nacional que, en su art. 1, consagra la forma republicana de gobierno, una de cuyas características fundamentales es la publicidad de los actos de las autoridades públicas. Que, por otro lado, el derecho de acceso a la información se encuentra expresamente reconocido en diversos tratados internacionales con jerarquía constitucional, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 19), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 13.1) y el Pacto Internacional de Derechos Humanos y Políticos (art. 19), que, de manera coincidente, declaran que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Que, en mérito de ese derecho fundamental, todo Estado democrático está obligado a dar a publicidad sus actos, garantizando así la transparencia de la administración estatal en la gestión de los asuntos públicos y facilitando el control ciudadano, en el que se sustenta el principio de la soberanía popular. Que, el Poder Judicial es parte integrante de ese Estado democrático. Además, cumple un papel central en su consolidación, toda vez que, como órgano de control de los restantes Poderes de Estado, su actividad es esencial en la lucha contra el flagelo de la corrupción y en la labor de reparar o mitigar las falencias del Estado, mejorando el acceso de los grupos vulnerables a derechos relacionados con la salud, la educación, los servicios públicos, la vivienda, etc. Que, por lo tanto, y teniendo en cuenta la importancia del rol político e institucional que el Poder Judicial juega en el diseño, conformación y fortalecimiento del Estado democrático de Derecho, cabe concluir que también rige para la Administración de Justicia el deber de dar transparencia a sus actos, facilitando el acceso de los ciudadanos a la información vinculada al funcionamiento de los juzgados y tribunales que la integran, particularmente, en lo relativo a causas penales en las que se investigan delitos contra la Administración Pública o aquellas en las que se ventilan hechos de gran trascendencia o interés social.

Que, conforme a ello, se estima conveniente la creación de un *“Registro de Delitos contra la Administración Pública y Causas de Importancia Social”*, con el objetivo de reunir, sistematizar y divulgar información sobre el estado de aquellos procesos

judiciales en los que se investigan la comisión de posibles actos de corrupción en perjuicio del Estado o hechos que por su gravedad conciten la atención o interés público.

Asimismo, resulta pertinente habilitar un *link* en la página web del Poder Judicial, a fin de permitir que los ciudadanos cuenten con un acceso libre y directo a la información contenida en dicho Registro. Por todo ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Crear un “*Registro de Delitos contra la Administración Pública y Causas de Importancia Social*”, en el que se inscriban todos los procesos de esa naturaleza, que tramiten ante los Juzgados y Tribunales Provinciales de todas las instancias, con carácter público, gratuito y de acceso libre, que funcionará bajo la órbita de la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Oficina de Estadística y Registros de Juicios Universales (Sucesiones y Quiebras) y de Acciones Colectivas. 2) Habilitar un *link* en la página web del Poder Judicial, a fin de permitir que los ciudadanos cuenten con un acceso libre y directo a la información contenida en dicho Registro. 3) Pasar a estudio el Proyecto de Reglamento del Registro de Delitos contra la Administración Pública y Causas de Importancia Social. 4) Será obligación de los Juzgados y Tribunales del fuero penal y donde tramiten juicios de importancia social, de todas las circunscripciones judiciales e instancias de la Provincia, a partir de la publicación del presente, informar a la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, las causas en trámite ante su jurisdicción, en las que se investigan delitos contra la Administración Pública o hechos de gran trascendencia o interés social, con los datos que se detallan en el Reglamento.

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-2000-2016; en el que el Sr. Ministro Supervisor del Centro Judicial de Mediación, Dr. Fernando Augusto Niz, propone la designación de la agente, Dra. María Luisa Aróstegui, como Subrogante de la Secretaría del Centro Judicial de Mediación, con fundamento en que posee los títulos de Abogada, Mediadora y además, se encuentra en el primer lugar del Orden de Mérito de la nómina para Secretarios del Centro Judicial de Mediación, que fuera aprobada en el punto quinto del Acuerdo N° 31/15. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Designar Subrogante de la Secretaría del Centro Judicial de Mediación de Capital, a la Dra. María Luisa Aróstegui, agente de dicha dependencia. 2) Dejar sin efecto todo otro acto o disposición que se oponga al presente.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

DECIMO TERCERO: Visto: La necesidad de aclarar el orden de Subrogación de los Tribunales Orales Penales de Goya y Santo Tomé, establecido en el punto octavo del Acuerdo N° 21/16, habida cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley 26/00). Por ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Modificar el orden de Subrogación de los Tribunales Orales Penales de Goya y Santo Tomé aprobado en el punto octavo del Acuerdo N° 21/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: “... a) Tribunal Oral Penal de GOYA: En primer término subrogarán, los Juzgados de Instrucción N° 1, N° 2 y de Instrucción N° 3 y Correccional de Goya; en segundo término, los Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Goya; en tercer término, el Juzgado de Instrucción y Correccional de Esquina; en cuarto término: los Juzgados Civiles y Comerciales N° 3, N° 2 y N° 1; en quinto término: el Juzgado Laboral de Goya; en sexto término: el Juzgado de Familia y Menores de Goya, en séptimo término: el Juzgado Civil y Comercial de Esquina... d) Tribunal Oral Penal de SANTO TOMÉ: En primer término subrogará, el Juzgado de Instrucción y Correccional de Santo Tomé; en segundo término, los Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Santo Tomé; en tercer término, el Juzgado de Instrucción y Correccional de Ituzaingó; en cuarto término: el Juzgado Civil y Comercial de Santo Tomé, luego, el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé; en quinto término: el Juzgado Civil y Comercial de Gobernador Virasoro; en sexto término: el Juzgado Civil y Comercial de Ituzaingó...”. 2) Dejar sin efecto todo otro acto o norma reglamentaria que se oponga al presente. 3) Aclarar que, el régimen de Subrogación aprobado en el punto octavo del Acuerdo N° 21/16, deberá aplicarse a partir de su publicación en la página web del Poder Judicial conforme lo previsto en el artículo 4 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), no teniendo efecto retroactivo a las integraciones de los TOP que fueran realizadas bajo el régimen anterior.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-3004-2016; donde la Inspectoría de Justicia de Paz, solicita un orden de subrogación excepcional para el Juzgado de Paz de Mburucuyá, en virtud de la vacancia del cargo de Juez, la licencia de la Secretaria del Tribunal y a fin de no recargar el cúmulo de tareas del Juez de Paz de Empedrado, quién actúa como Subrogante en segundo término del Juez de Paz, por ser del asiento territorial más

próximo (ver punto 10° del Acuerdo N° 21/15 y punto 18° del Acuerdo N° 28/15). Y Considerando: Que, es deber de este Superior Tribunal de Justicia, garantizar la correcta prestación del servicio de justicia de los distintos Tribunales y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Disponer *-con carácter excepcional-*, mientras dure la licencia de la Secretaria que, en forma semanal y rotativa, subroguen al Juzgado de Paz de Mburucuyá, los Juzgados de Paz de: *Empedrado, Santa Rosa y San Roque*, siguiendo el criterio del asiento territorial más próximo, debiendo la Inspectoría de Justicia de Paz, coordinar con los Jueces, la forma y modo de subrogación, bajo el principio de distribución equitativa de esfuerzos.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-2710-2016; referente al pedido de cambio de responsable de la caja chica del Juzgado de Familia N° 3, en razón de la licencia por enfermedad de la actual responsable Dra. Viviana Mabel Valle de Parras. Y Considerando: lo informado por la Dirección de Administración; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar responsables, en forma conjunta y solidaria, de la caja chica asignada al Juzgado de Familia N° 3 de esta Ciudad, a las Secretarias Dras. Mariela Verónica GOMEZ VALUSSI y Myriam Carolina CARDOZO.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-2966-2016; referente a la presentación efectuada por el Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, en su carácter de Ministro Supervisor del Centro Judicial de Mediación, poniendo en conocimiento de este Tribunal la disponibilidad actual de fondos en la cuenta corriente perteneciente al Centro Judicial de Mediación, de \$376.634,54 (pesos trescientos setenta y seis mil, seiscientos treinta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos *-según informe de Tesorería de fs. 4-*), solicitando la constitución de un plazo fijo por 30 (treinta) días en el Banco de Corrientes S.A., con el objeto de mantener el valor de la moneda. Que habiendo informado la Dirección General de Administración y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar la constitución de un plazo fijo en el Banco de Corrientes S.A., por el término de 30 días, de \$350.000 (pesos trescientos cincuenta mil), correspondiente a fondos de la cuenta corriente del Centro Judicial de Mediación N° 130768/14 del Banco de Corrientes S.A. 2) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1994-2016; referente a la Resolución Administrativa del STJ N° 636 de fecha 3 de agosto de 2016, que aprobó la subasta de motocicletas secuestradas en causas en trámites y decomisadas del año 2010, que se encontraban en el Depósito de Elementos Secuestrados y que fuera realizada los días 30 de Junio y 1° de julio del corriente año. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Dar a publicidad por Secretaría. 2) Exhortar a los Señores Jueces Penales de la Provincia, el dictado de los actos y medidas pertinentes en el marco de los distintos procesos que tramitan ante sus Tribunales, respecto de las motos, bicicletas y vehículos secuestrados, a fin de disponer su destino final e intimarlos para que a la brevedad se expidan, en cada caso, a través de Resolución fundada, si tuvieren interés en mantener en guarda o sean indispensables para la resolución de las causas, principalmente respecto de las motos y bicicletas secuestradas de los años 2013 y 2014.

DECIMO OCTAVO: Visto: El proyecto de “*Protocolo Único de Actuación para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad*”, elaborado por la comisión creada por este Superior Tribunal de Justicia, a través de la Resolución N° 576 de fecha 1° de julio de 2016, ampliada luego por Resolución N° 589/2016, a propuesta del Señor Ministro, Dr. Fernando Augusto Niz, en su carácter de Vicepresidente de la Región NEA de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS) y Miembro de la Comisión de Acceso a Justicia. Y Considerando: Los objetivos y propósitos tenidos en mira por el Protocolo Único de Actuación, con sustento en los postulados de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, a fin de que los operadores del servicio de justicia, tomen conciencia del nuevo paradigma del concepto de discapacidad, tomando en consideración el paso del “*modelo médico*” al de “*derechos humanos*” que promueve el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y su aportaciones. Que, se considera fundamental, la capacitación de los operadores para hacer efectiva las condiciones y cumplir con las obligaciones asumidas como Estado integrante del Convenio; garantizando a las personas con discapacidad, el acceso permanente y efectivo a los procesos judiciales, en igualdad de condiciones; asegurar que los edificios e infraestructuras de las oficinas y organismos judiciales, carezcan de barreras u obstáculos que limiten el acceso y permitir que las personas con

discapacidad puedan hacer efectivos sus derechos, recibiendo toda la información necesaria para su ejercicio, en forma oral o escrita, a través de medios acordes a sus necesidades y de acuerdo a su situación particular. Que, asimismo, es necesario promover el ingreso a los Poderes Judiciales de personas con discapacidad en puestos que permitan una verdadera valoración de sus habilidades y aptitudes, fomentando ambientes favorables. Que, el protocolo está dirigido a los distintos operadores de los Poderes Judiciales (Jueces, Fiscales, Defensores, Asesores, Funcionarios y empleados, Abogados, Auxiliares de la Justicia, demás organismos y agentes del sistema) y contiene la siguiente estructura: I. *Protocolo de ingreso al Poder Judicial de las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y C.A.B.A. para las personas con discapacidad.* II. *Protocolo para el Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad usuarios del servicio de justicia. Propuestas para un trato adecuado: generales y particulares por tipo de discapacidad.* III. *Recomendaciones de buenas prácticas para el trato adecuado a las personas con discapacidad en el proceso judicial conforme "Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado, elaborado en el marco del Programa para la Cohesión Social en América Latina de EUROSOCIAL, por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.* IV. *Protocolo de buenas prácticas para el trato igualitario de los abogados y otros auxiliares de la justicia con discapacidad, en el ejercicio de la profesión.* V. *Pautas y exigencias para un proyecto arquitectónico y comunicacional de inclusión.* Por todo ello y oído el Señor Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1°) Aprobar el "*Protocolo Único de Actuación para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad*" con la estructura y contenido señalado en el Considerando, que como Anexo forma parte del presente. 2°) Remitir copia del Protocolo a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS), para que envíe a todas las Cortes y Superiores Tribunales de los Poderes Judiciales Provinciales, a los fines de su consideración y aprobación. 3°) Publicar en la página web del Poder Judicial. 4°) Expresar el reconocimiento y agradecimiento de este Superior Tribunal de Justicia, a los Funcionarios e integrantes de la Comisión que trabajaron en la elaboración del "*Protocolo Único de Actuación para el Acceso a Justicia de las Personas con*



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Discapacidad”, por el trabajo realizado que constituye un importante e inestimable aporte para un mejor servicio de justicia: Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli (Secretario Administrativo); Dra. Ingrid Lissy Factor de Tosi (Inspectora de Justicia de Paz); Dra. Rosana Magan de Jantus (Secretaria de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la 1ra. Circunscripción Judicial, Sala II); Lic. Luz María Ramírez de Desimoni (Directora de Personal y Licencias); Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis (Secretaria del Área de Capacitación del Poder Judicial); Dr. Edgar Parras (Prosecretario Relator de la Secretaría Administrativa); Dra. Raquel Rodríguez Nery (Secretaria del Juzgado de Paz Barrial N° 1); Arq. Elsie Pérez Bertolini (Directora de Arquitectura); Dr. Miguel Antonio Benítez (Secretario del Centro Judicial de Mediación); agente Silvana Maricel Vallejos (Dirección de Arquitectura).

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-926-2016; referente a la solicitud formulada por los Directivos de la carrera de “*Tecnicatura Superior en Administración Pública orientada al Desarrollo Local*”, que se dicta en el Instituto Superior de Formación Docente “Dr. J. Alfredo Ferreira” de la ciudad de Esquina, para la suscripción de un Convenio de Pasantías Educativas con este Poder Judicial, con el objeto de posibilitar que los estudiantes realicen prácticas complementarias a su formación académica dentro de la organización del Poder Judicial Provincial, principalmente en los Tribunales de la localidad, permitiéndoles conocer sobre las funciones y tareas propias del servicio de justicia, a fin de enriquecer la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar a la Presidencia del Cuerpo, la suscripción de un Convenio de Pasantías Educativas con el Instituto Superior de Formación Docente “Dr. J. Alfredo Ferreira”, conforme lo solicitado.

VIGESIMO: Visto: El Expte. E-3063-2016; en el que el Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, solicita la aprobación del “*Acta Complementaria*” del Acuerdo Marco de Asistencia y Cooperación suscripto por este Poder Judicial y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el día 12 de mayo de 2016, que tiene por finalidad la implementación de acciones conjuntas y coordinadas, en el marco de sus respectivas competencias, con el objetivo de capacitar a los actores intervinientes en los diferentes procesos en los cuales se implementen Mecanismos Alternativos de Solución de

Conflictos (MASC) que se desarrollan en los Centros Judiciales de Mediación, en los Juzgados Civiles y Comerciales, de Familia y Menores, como así también en la Justicia de Paz. Asimismo, resalta el Señor Ministro que, el instrumento complementario se suscribiría el día 26 de agosto del año 2016, en oportunidad de la visita a nuestra ciudad, de la Sra. Directora Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dra. Raquel Munt. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, en su carácter de Miembro de la Unidad de Coordinación, en representación de este Superior Tribunal de Justicia, designado por Acdo. N° 8/16 pto. 12°, a suscribir el “*Acta Complementaria*” del Acuerdo Marco de Asistencia y Cooperación celebrado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, conforme a lo solicitado.

VIGESIMO PRIMERO: Visto: El Expte. E-3116-2016; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, para la suscripción de un Convenio con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas y la Facultad de Ciencias Económicas, ambas de la Universidad Nacional de Nordeste (UNNE), con el objeto del dictado de un curso de Posgrado sobre “*NUEVAS PROBLEMATICAS DEL SERVICIO DE JUSTICIA*”, destinado a Magistrados, Funcionarios, Secretarios, Empleados judiciales y del Ministerio Público (con título de Abogados, Escribanos o profesionales en Ciencias Económicas). Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Autorizar al Sr. Presidente del Cuerpo, a suscribir el Convenio con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas y la Facultad de Ciencias Económicas, ambas de la Universidad Nacional de Nordeste (UNNE), con el objeto del dictado de un curso de Posgrado sobre “*NUEVAS PROBLEMATICAS DEL SERVICIO DE JUSTICIA*”, conforme a lo solicitado.

VIGESIMO SEGUNDO: Visto: El Expte. E-3115-2016; en el que la Dra. Martha Helia Altabe de Lértora, en su calidad de Delegada Provincial de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA), solicita la declaración de interés e invita a participar a los Señores Ministros, Magistrados y Funcionarios Judiciales, del “*XXIII ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES JUECES DE ARGENTINA*” a realizarse los días 25, 26 y 27 de agosto de 2016 en la ciudad de San Juan, donde se abordará el tema “*Crimen*



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

Organizado y Género - Trata de Personas y Narcotráfico”. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Declarar de interés el “*XXIII ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES JUECES DE ARGENTINA (AMJA)*”, a realizarse los días 25, 26 y 27 de agosto de 2016, en la ciudad de San Juan. 2) Dar a publicidad por Secretaría y en la página web del Poder Judicial.

VIGESIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-3045-2016; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*TALLER DE CAPACITACION PARA EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA Y MENORES DE ESQUINA*”, que presentara la Sra. Juez, Dra. Maria Lourdes Silvero, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

VIGESIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-2613-2016; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*Conferencia: ESTANDARES INTERNACIONALES EN JUSTICIA PENAL JUVENIL. SISTEMAS DE PROTECCION*”, cuya disertación estará a cargo del Dr. Alejandro Morlachetti, destacado jurista en materia de Derechos Humanos. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

VIGESIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-3123-2016; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*TALLER DE CAPACITACIÓN EN GESTION: TRABAJO EN EQUIPO. RESPONSABILIDAD Y ÉTICA. NULIDADES. RECURSOS. MENORES*” que presentara el Sr. Juez de Instrucción y Correccional N° 2 de Paso de Los Libres, Dr. Daniel Leonardo Insaurralde. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

VIGESIMO SEXTO: Visto: El Expte E-3122-2016; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*PROGRAMA DEL TALLER DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - GOYA*”, que presentara el Sr. Juez, Dr. Jorge Urresti y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

VIGESIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-3124-2016; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*SEGUNDO TALLER DE ACTUALIZACIÓN PARA EL PERSONAL DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8*” que presentara el Sr. Juez, Dr. Mario A. Fernández Corona y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría

VIGESIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-3121-2016; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la Conferencia: “*Historia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La perspectiva histórica de su obra. Principales fallos y líneas en quince décadas*”, a cargo del Dr. Alfonso Santiago, que se realizará en el marco de la “*Conmemoración al Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*” y “*Homenaje al XX° Aniversario de la Creación del Área de Recursos Humanos y Capacitación del Poder Judicial*”, el día 31 de octubre del corriente año, a las 18 horas en el Salón Auditorio del Área de Capacitación del Poder Judicial, sito en el 9° piso del Edificio de calle 9 de Julio N° 1099. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

VIGESIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-3125-2016; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*PRIMER TALLER DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL JUZGADO CORRECCIONAL N° 2*” que presentara la Sra, Juez, Dra. María Cristina Sánchez. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

TRIGESIMO: Visto: El Expte. E-3126-2016; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*TRAMITE DEL JUICIO DE APREMIO. CONTINGENCIAS. PROVEÍDOS*”, que presentara el Sr. Juez, Dr. Daniel Edgardo Borches y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaría.

TRIGESIMO PRIMERO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

1) Sra. Gladys Elizabeth AMBROSETTI, 47 días desde el 23/06/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

- 2) Sr. Heriberto Antonio ESQUIVEL, 30 días desde el 26/07/16: SE RESUELVE: Concederla sin goce de haberes (Art. 44º del R.I.).
- 3) Sra. María Rosa FANTIN DE GARCIA, 36 días desde el 25/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.) y REVOCAR 5 días concedidos (Art. 43º del R.I.).
- 4) Dra. María Verónica MIGUEZ, 30 días desde el 25/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).
- 5) Sra. Martha Susana NUÑEZ, 30 días desde el 03/08/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).
- 6) Sra. María Cecilia RAMIREZ, 15 días desde el 14/06/16 y 20 días desde el 02/08/16: SE RESUELVE: Concederlas (Art. 44º del R.I.).
- 7) Sr. Martín Ramón SEGOVIA, 7 días desde el 26/05/16 y 62 días desde 13/06/16: SE RESUELVE: Concederlas (Art. 44º del R.I.).
- 8) Sra. María Inés SUNDBERG, 30 días desde el 31/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).
- 9) Sra. Marina Grisel TORRES, 30 días desde el 25/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).
- 10) Sr. Alfredo Oscar URBINA, 60 días desde el 25/06/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 44º del R.I.).
- 11) Dra. María Fernanda BAY, 28 días desde el 30/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).
- 12) Dra. Alicia Susana COCHIA, 28 días desde el 30/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).
- 13) Sr. Mario Eduardo DEL CURTO, 35 días desde el 25/06/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).
- 14) Sr. Luís Eduardo ENRIQUE, 28 días desde el 30/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).
- 15) Sra. Adela Cristina HERVIER, 28 días desde el 30/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).
- 16) Sra. María Fabiana LAGO, 28 días desde el 30/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).

17) Sra. Teresa Adelaida NASIF, 28 días desde el 30/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).

18) Sra. Luisa Lilián NUÑEZ, 28 días desde el 30/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).

19) Sra. Silvina Elizabet PEREYRA, 14 días desde el 30/07/16: SE RESUELVE: Concederla -sin goce de haberes- (Art. 45º del R.I.) y declararla en disponibilidad por el término de 3 (tres) meses, sin goce de sueldo, a partir del 13 de agosto de 2016, conforme lo previsto en el artículo 48 del RIAJ, haciéndole saber que, en caso de no reintegrarse con el alta médica respectiva, en condiciones de “apto laboral” acorde a las tareas que desempeña en el servicio y sin riesgo para su salud (debidamente fiscalizado y autorizado por una Junta Médica de Tribunales), quedará extinguida su relación de empleo con el Poder Judicial.

20) Sra. Myriam Teresa I. PEREZ CHEME, 28 días desde el 30/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).

21) Sr. Abel Carlos PERNA, 28 días desde el 30/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).

22) Sr. Antonio Ramón SANCHEZ, 28 días desde el 30/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).

23) Sra. Elsa Miriam SANCHEZ, 28 días desde el 30/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).

24) Dra. Viviana Mabel VALLE DE PARRAS, 60 días desde el 28/06/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).

25) Sr. Jorge ZIBELMAN, 49 días desde el 09/07/16: SE RESUELVE: Concederla (Art. 45º del R.I.).

26) Dr. Néstor Oscar ANOCIBAR, 2 (dos) días, por los días 26/05/16 y 13/06/2016, respectivamente (art. 42º bis del R.I.) y un (1) día por el 27/05/2016 (Art. 57º bis del R.I.): SE RESUELVE: Concederlas conforme lo solicitado.

27) Dra. Rosa de la Mercedes ESQUIVEL IGLESIA, 2 (dos) días por los días 19 y 20 de septiembre (art. 58 del R.I.) y 18 (dieciocho) días (art. 42º del R.I.): SE RESUELVE: Concederlas conforme lo solicitado.

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

Resolución N° 8 del 5 de Agosto del año 2016:

1) Sra. Silvia Pompeya BALMACEDA, de Defensoría Oficial de Paso de los Libres., 20 (veinte) días desde el 18/06/16 (Art. 44 del R.I.); 2) Sra. Alba Liliana CEJAS, de Asesoría de Menores e Incapaces N° 2 de Ctes., 33 (treinta y tres) días a partir del 25/07/16 (Art. 45 del R.I.); 3) Dra. Alicia Raquel Figueroa de Ruiz, de Asesoría de Menores e Incapaces N° 1 de Ctes., 20 (veinte) días desde el 15/06/16 (Art. 44 del R.I.); 4) Dr. Carlos Raúl GALLARDO, de Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de Esquina, 29 (veintinueve) días a partir del 25/05/16 (Art. 44 del R.I.); 5) Sra. Elba Ethel MARTINEZ, de Defensoría Oficial Penal N° 1 de Ctes., 35 (treinta y cinco) días desde el 25/06/16 y 28 (veintiocho) días a partir del 30/07/16 (Art. 45 del R.I. todos); 6) Dra. Alicia PUCZKO, de Fiscalía de Tribunal Oral Penal N° 2 de Ctes., 29 (veintinueve) días desde el 16/06/16 (Art. 44 del R.I.); 7) Sr. Digno RIVERO, de Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de Ituzaingó, 54 (cincuenta y cuatro) días a partir del 06/06/16 (Art. 45 del R.I.); 8) Sra. Sirley Cristina VILLANUEVA, de Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de Saladas., 35 (treinta y cinco) días desde el 25/06/16 (Art. 45 del R.I.); SE RESUELVE: Tener presente.-

TRIGESIMO SEGUNDO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

ANEXO

(Conf. pto. 18° Acdo. 22/16)



Poder Judicial
Provincia de Corrientes
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



**PROTOCOLO ÚNICO DE
ACTUACIÓN PARA EL ACCESO A
JUSTICIA DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (PCD)**



Ju.Fe.Jus.

*Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de
las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
RESOLUCIÓN N° 576 – Corrientes, 01 de julio de 2016**

VISTO:

La solicitud formulada por el Sr. Ministro, Dr. Fernando Augusto Niz, en su carácter de Vicepresidente de la Región NEA de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (J.U.FE.JUS.) y de Presidente de la Comisión de Acceso a Justicia de dicha entidad, a fin de que se apruebe un plan de trabajo para la elaboración de un “Protocolo Único de Actuación para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad (PCD), de los distintos Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Y CONSIDERANDO:

Que el referido Plan de Trabajo prevé la conformación de una Comisión integrada, a propuesta del Sr. Ministro, Dr. Fernando A. Niz, por los siguientes Funcionarios: Dra. Ingrid Lissy Factor de Tosi; Dr. Guillermo Casaro Lodoli; Dra. Rossana Magan de Jantus, Lic. Luz Ramírez; Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis; Dr. Edgar Parras; Dra. Raquel Rodríguez Nery, Arq. Elsie Pérez Bertolini y el representante del Centro Judicial de Mediación que el Sr. Ministro Supervisor de dicha área designe, la que tendrá a su cargo formular un proyecto de “Protocolo Único de Actuación para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad (PCD), de los distintos Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Asimismo, contempla que el proyecto a elaborarse, en líneas generales, contendrá: a) un Reglamento de ingreso a los distintos escalafones de los Poderes Judiciales de las personas con discapacidad; b) un Protocolo para acceso a justicia de los profesionales con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado; c) un Protocolo para el acceso a justicia de las personas con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado y d) Pautas y exigencias para un proyecto arquitectónico de inclusión.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

1) Aprobar el Plan de Trabajo propuesto y en consecuencia conformar una Comisión que estará integrada por los siguientes Funcionarios: Dra. Ingrid Lissy Factor de Tosi; Dr. Guillermo Casaro Lodoli; Dra. Rossana Magan de Jantus, Lic. Luz Ramírez; Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis; Dr. Edgar Parras; Dra. Raquel Rodríguez Nery, Arq. Elsie Pérez Bertolini y el representante del Centro Judicial de Mediación que el Sr. Ministro Supervisor de dicha área designe, la que tendrá a su cargo elaborar un “Protocolo Único de Actuación para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad (PCD), de los distintos Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

2) Disponer que el proyecto de “Protocolo Único de Actuación para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad (PCD), de los distintos Poderes Judiciales Provinciales



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que elaborará la Comisión de Trabajo conformada en el punto anterior, en líneas generales, contendrá: a) un Reglamento de ingreso a los distintos escalafones de los Poderes Judiciales de las personas con discapacidad; b) un Protocolo para acceso a justicia de los profesionales con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado; c) un Protocolo para el acceso a justicia de las personas con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado y d) Pautas y exigencias par aun proyecto arquitectónico de inclusión.

3) Regístrese, insértese, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. “Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ, FERNANDO AUGUSTO NIZ, Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, y, GUILLERMO A. CASARO LODOLI, Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes”.





Poder Judicial
de la Provincia de Corrientes

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Presidente

DR. GUILLERMO HORACIO SEMHAN

Ministros

DR. EDUARDO GILBERTO PANSERI

DR. FERNANDO AUGUSTO NIZ

DR. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN

DR. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ

MINISTERIO PÚBLICO

Fiscal General

DR. CÉSAR PEDRO SOTELO



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Protocolo Único de Actuación Para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad (PCD)

OBJETIVOS Y PROPOSITOS

CONSIDERANDO:

Que los postulados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad determinan la necesidad de la toma de conciencia por parte de los operadores de justicia del nuevo paradigma del concepto de discapacidad, tomando en consideración el paso del “modelo médico” al de “derechos humanos”, que promueve el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y sus aportaciones.

Que el Art. 13 de la CDPD establece: “Los Estados partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás, incluso mediante ajustes de procedimientos y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos en todos los procedimientos judiciales con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares”.

Que la capacitación de los operadores estatales es fundamental a fin de que los Estados se encuentren en condiciones de cumplir con las obligaciones asumidas al ratificar la CDPD y operaría preventivamente, en el sentido de evitar al Estado argentino, las consecuencias de las resoluciones condenatorias de órganos transnacionales encargados de la supervisión del cumplimiento de los tratados de Derechos Humanos suscriptos.

Que los Estados parte deben garantizar a las PCD acceso permanente y efectivo a los procesos judiciales, en igualdad de condiciones; asegurar que los edificios e infraestructuras de las oficinas y organismos judiciales, carezcan de barreras u obstáculos que limiten el acceso y efectivizar que las PCD reciban toda la información para ejercer sus derechos, en forma oral o escrita, a través de medios acordes a sus necesidades y de acuerdo a su situación particular: lenguaje de señas, sistema Braille o formatos de fácil lectura y comprensión.

Que la discapacidad debe ser atendida en todas sus variantes, contemplando las múltiples necesidades, ya que la discapacidad motora no detenta el monopolio de la accesibilidad.

Que en consecuencia resulta conveniente redactar un “Protocolo Único de Actuación para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad” de los distintos Poderes Judiciales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a los operadores del sistema de justicia, de acuerdo a las normas establecidas por la CDPD y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, conforme los siguientes principios y objetivos:

1.- Adecuar el servicio de justicia, dentro del marco general de ACCESO A JUSTICIA, a las capacidades, necesidades y expectativas de todos sus usuarios, independientemente de su edad, sexo, origen cultural o grado de capacidad; promoviendo la búsqueda de la autosuficiencia e independencia de las personas, incluidas las que presenten una discapacidad, abarcando a los usuarios del servicio de justicia (justiciables y profesionales) y operadores.

2.- Reducir efectivamente las barreras y obstáculos al acceso a justicia de las PCD, no solamente las arquitectónicas sino integrando al concepto de la eliminación de barreras, las referidas a la comunicación sensorial y cognitiva. Debe entenderse el concepto de barrera como toda distinción, exclusión o restricción que tenga el efecto de obstaculizar el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

3.- Practicar los ajustes razonables, entendiéndose como tales a las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las PCD, que no impliquen una carga desproporcionada o indebida, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones que los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (Art. 2 CDPD).

4.- Sensibilizar y fomentar el respeto de los derechos y de la dignidad de las PCD.

5.- Promover la concientización en los operadores de justicia del concepto social de discapacidad consagrado por la CDPD, a través de las buenas prácticas, con el objeto de ser agentes transmisores de una visión positiva de la discapacidad, evitando sobredimensionar las limitaciones, enfatizando las facetas positivas, las potencialidades, los logros, avances y las calidades humanas .-

6.- Promover el ingreso al Poder Judicial de personas con discapacidad en puestos que permitan un verdadero aprovechamiento de sus habilidades y aptitudes fomentando ambientes laborales favorables.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Protocolo Único de Actuación Para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad (PCD)

ESTRUCTURA Y CONTENIDO

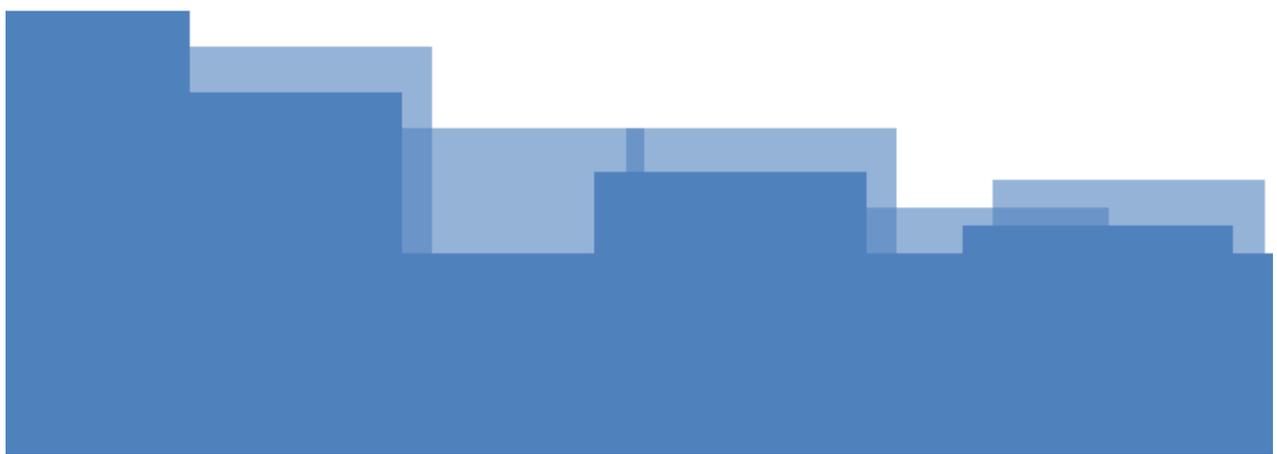
El presente Protocolo está dirigido principalmente a jueces, fiscales, defensores, asesores, otros operadores de justicia y personal auxiliar y se estructura en los siguientes ítems:

- I. Protocolo de ingreso al Poder Judicial de las Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y C.A.B.A. para las personas con discapacidad.
- II. Protocolo para el Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad usuarios del servicio de justicia. Propuestas para un trato adecuado: generales y particulares por tipo de discapacidad.-
- III. Recomendaciones de buenas prácticas para el trato adecuado a las PCD en el proceso judicial conforme al “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado”, elaborado en el marco del Programa para la Cohesión Social en América Latina de EUROSOCIAL- por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires. (pág. 40 a 54).
- IV. Protocolo de buenas prácticas para el trato igualitario de los abogados y otros auxiliares de la justicia con discapacidad, en el ejercicio de la profesión.-
- V. Pautas y exigencias para un proyecto arquitectónico y comunicacional de inclusión.

El marco normativo del presente Protocolo, surge principalmente de la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO, aprobado por Ley Nacional N° 26.378/2008 y la CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobada por Ley N° 25.280/2000, así como Leyes, Decretos y Resoluciones dictadas en consecuencia y particularmente el Decreto N° 1375/2011 que crea el Programa Nacional de Asistencia para las PCD en sus relaciones con la Administración de Justicia.

I

PROTOCOLO DE INGRESO AL PODER JUDICIAL DE LAS CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y C.A.B.A. PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD





Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

I. Protocolo de Ingreso al Poder Judicial, Cortes y Superiores Tribunales de Justicia
Provincias Argentinas y C.A.B.A. – Personas con Discapacidad

1.1 INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PCD. Pautas Generales

La inclusión laboral de las personas con discapacidad exige un cambio de paradigma que implica el abandono de la concepción médico asistencial para abrir paso a una verdadera inclusión que reconozca la riqueza de la diversidad en su complementación. Implica la flexibilización de estructuras rígidas y estereotipos instalados sobre cómo debe ser el trabajo y exige la suficiente apertura para reconocer que la persona con discapacidad puede desarrollar plenamente sus habilidades y potencialidades.

Es necesaria la eliminación de las barreras para su plena inserción laboral.

Las siguientes pautas generales pretenden removerlas.

1. Promover el ingreso de la persona con discapacidad por concurso garantizando la accesibilidad y la igualdad de oportunidades.
 - Convocar a concursos específicos para personas con discapacidad.
 - Promover el acceso a todos los escalafones no solo operativos sino también de gestión.
 - No posponer una inclusión laboral por ausencia de recursos, sino iniciarla de manera “creativa”. Utilizar los medios con los que el Estado cuenta y mediante caminos complementarios, lograr una inclusión real y a su vez programar de manera ineludible, acciones que permitan una inclusión más plena.
 - Reservar puestos laborales para ser utilizados exclusivamente por personas con discapacidad.
2. Propiciar un verdadero reconocimiento y aprovechamiento de las capacidades y aptitudes de las personas con discapacidad.
 - Reconocer las aptitudes para el trabajo de la persona con discapacidad, entendiendo que ésta puede desarrollar sus potencialidades y ser idónea.
 - Crear registros de aspirantes que permitan diseñar los procesos de selección adaptándolos a cada tipo de discapacidad.
 - Trabajar de manera interdisciplinaria e interinstitucional con organismos especializados en la integración laboral de personas con discapacidad.
3. Adaptar los procesos de selección.
 - Flexibilizar los perfiles laborales de manera que sean inclusivos, pero sin perder el criterio de la idoneidad para el ingreso.
 - Adaptar los instrumentos de evaluación de las pruebas de selección a cada tipo de discapacidad.

- Plantear entrevistas más explicativas y claras que centren la atención en las habilidades y fortalezas del postulante más que en sus limitaciones.
4. Fomentar una cultura organizacional que comprenda y valore la diversidad y la complementariedad que ésta implica, dejando de lado prejuicios y estereotipos rígidos.
 - Implementar talleres de sensibilización y concientización sobre la valoración de los aportes desde las diferencias, considerando que toda persona puede ser igualmente productiva.
 - Desarrollar procesos de comunicación alternativos que impliquen: hablar pausado, describir lo que se quiere comunicar, utilizar palabras fácilmente leibles en los labios, modular la voz, escribir, etc.
 - Establecer pautas mínimas para la interacción: apoyo, solidaridad y paciencia entre compañeros, fomentando un ambiente laboral favorable con un trato prioritario pero no diferente ni compasivo.
 - Organizar las tareas de los puestos de trabajo considerando la diversidad e índole de los mismos.
 5. Diseñar procesos de inducción que permitan la adaptación al puesto de trabajo lo que implica el desarrollo de las actividades que el mismo exige, así como también la integración al grupo humano de trabajo.
 6. Desarrollar planes y programas de capacitación permanente en base a las necesidades que se van presentando en el grupo de trabajo.
 7. Garantizar condiciones de trabajo adecuadas.
 - Dotar al lugar de trabajo de dispositivos y mobiliario que faciliten la movilidad, desplazamiento y desarrollo de la actividad.
 - Considerar la discapacidad específica del ingresado y dotar muebles y condiciones físico-ambientales (iluminación, temperatura, ventilación, distribución de los espacios, etc.).
 - Incorporar los apoyos tecnológicos (software y hardware) que permitan un mejor desempeño de sus actividades.
 - Adaptar los edificios con rampas, baños, barandas y todo otro dispositivo orientado a eliminar barreras arquitectónicas.
 - Flexibilizar y adaptar los horarios de trabajo.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

I. Protocolo de Ingreso al Poder Judicial, Cortes y Superiores Tribunales de Justicia
Provincias Argentinas y C.A.B.A. – Personas con Discapacidad

1.2 REGLAMENTO DE INGRESO AL PODER JUDICIAL PARA LAS PCD

Art. 1: Crear un Registro de Aspirantes con Discapacidad para el ingreso al Poder Judicial, el que se encontrará a cargo del Área de Recursos Humanos del Poder Judicial, en el que podrán inscribirse las personas con Discapacidad que deseen concursar para acceder a un cargo dentro de la Administración de Justicia.

Art. 2: Los interesados que pretendan inscribirse en el Registro de Aspirantes con Discapacidad para el ingreso al Poder Judicial, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano argentino en ejercicio.
- Tener dieciocho años de edad.
- Domicilio en la Provincia o C.A.B.A., según se trate (no menor a un año si no hubiere nacido en ella).
- Título Secundario completo.
- Acreditar la discapacidad que posee con el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Art. 3: El postulante que pretenda inscribirse en el Registro de Aspirantes con Discapacidad para el ingreso a la Administración de Justicia, deberá acreditar a través de la constancia, emitida por el organismo pertinente.

Art. 4: La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de 4 años, pasados los cuales, para renovarla deberá manifestar su voluntad de permanecer inscripto en el Registro, presentando nuevamente el CUD.

Art. 5: del Proceso de Selección:

- a. Convocatoria: Las Cortes o Superiores Tribunales de Justicia y C.A.B.A., llamarán a concurso a los inscriptos en el Registro de Aspirantes, determinando pruebas de selección en función de las distintas discapacidades y exigencias de los puestos de trabajo y modalidad establecida.
- b. Para el ingreso al Poder Judicial deberá cumplirse con el requisito de registración, como así también, aprobar las pruebas de selección que se establezcan para cada caso, aplicándose en todo lo que no fuere incompatible el Régimen de Concursos para el Ingreso a la Administración de Justicia.
- c. Las pruebas de selección que integrarán cada concurso y el criterio de puntuación, será determinado por las Cortes o Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y C.A.B.A., de acuerdo a las características y habilidades, según el perfil

laboral requerido, con el apoyo de las distintas áreas técnicas y Profesionales de las Cortes o Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y C.A.B.A.

Art. 6: Designación: las Cortes o Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y C.A.B.A. serán el único órgano con competencia para la designación de las personas con discapacidad en cualquier dependencia o Tribunal que conforma la Administración de Justicia.

Art. 7: Inducción. Una vez designado el personal con discapacidad se pondrá en marcha un proceso de inducción especial para su integración en el grupo de trabajo y adaptación a las labores propias del puesto, con acompañamiento.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

I. Protocolo de Ingreso al Poder Judicial, Cortes y Superiores Tribunales de Justicia
Provincias Argentinas y C.A.B.A. – Personas con Discapacidad

1.3 PERFILES BÁSICOS INCLUSIVOS

PERFIL BÁSICO DE AYUDANTE (PERSONAL DE MAESTRANZA)

El Área de Discapacidad a crearse a dichos efectos en el ámbito del Poder Judicial, para emitir la Constancia de Inscripción en el Padrón, deberá expedirse sobre las tareas y las exigencias básicas del puesto, los demás ítems de este documento se los consigna a título informativo de las características del perfil.-

FUNCIÓN

Realiza toda actividad atinente a la limpieza, mantenimiento y orden de la dependencia y lugares comunes. Traslada, conserva y custodia documentación e insumos. Así como asiste a la función administrativa en fotocopiado, preparación de documentos, diligenciamientos varios internos y externos.

TAREAS

Las siguientes son las tareas comprendidas en las funciones de un Ayudante (Personal de Maestranza).

- Realizar y mantener la limpieza y el orden de la dependencia y lugares comunes así como también de los utensilios y coleccionar y eliminar residuos.
- Realizar diligencias a las distintas dependencias del Poder Judicial así como también a organismos externos.
- Realizar servicio de cafetería para las autoridades de la dependencia
- Desplazar, mover, trasladar muebles
- Preparar y registrar los envíos de correo
- Sacar fotocopias
- Tareas simples de mantenimiento
- Oficios

EXIGENCIAS BÁSICAS GENERALES

Respecto de las siguientes exigencias propias del puesto de trabajo deberá expedirse en el detalle de la certificación.

EXIGENCIAS BÁSICAS GENERALES	OBSERVACIONES
Memoria de Corto y mediano plazo: capacidad para codificar, recuperar y almacenar información	-----
Comprensión Verbal: capacidad para interpretar expresiones orales	Ya sea por audición o por lectura de labios
Comprensión Escrita: capacidad para interpretar expresiones escritas	-----
Expresión Oral: capacidad para expresar ideas, situaciones, deseos, pensamientos de manera entendible para todos de manera verbal.	Puede ser suplida por la expresión escrita o por otro medio
Expresión escrita: capacidad para expresar ideas, situaciones, deseos, pensamientos de manera entendible para todos de manera escrita	-----
Organización: capacidad para organizar y priorizar la propia tarea en coordinación con los compañeros de trabajo.	-----
Relaciones Interpersonales: capacidad para interactuar y mantener relaciones con otras personas en un marco de cortesía y respeto	-----
Autonomía y seguridad: capacidad para actuar con independencia y responsabilidad en las tareas que se le encomienden.	Especificar si requiere algún tipo de acompañamiento
Confidencialidad: capacidad para comprender la importancia de tener la reserva necesaria para todo asunto del que tome conocimiento en ocasión de trabajo.	-----
Visión: Capacidad para reconocer y/o distinguir colores y objetos con la vista	Especificar agudeza cercana, lejana, campo visual y demás especificaciones
Audición: capacidad para oír, reconocer o discriminar sonidos	Especificar agudeza y demás características. Puede suplirse con lectura de labios o expresión escrita
Trabajo a presión: capacidad de soportar situaciones apremiantes de exigencia que puedan generar tensión.	-----
Destreza física/ esfuerzo físico: capacidad para levantar, llevar, empujar, halar, manipular elementos.	Especificar control de mandos y nivel fuerza
Desplazamiento: Capacidad para caminar y/o desplazarse utilizando algún tipo de equipamiento	Especificar si necesita algún equipamiento específico



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

I. Protocolo de Ingreso al Poder Judicial, Cortes y Superiores Tribunales de Justicia
Provincias Argentinas y C.A.B.A. – Personas con Discapacidad

COMPETENCIAS

Las siguientes son las competencias propias del perfil de Ayudante (Personal Administrativo) que se exponen solo a título informativo del perfil.

COLABORACION Y ESPÍRITU DE SERVICIO	Capacidad para brindar apoyo a compañeros, superiores, y toda otra persona con la que tome contacto en situación de trabajo. Estando atento y disponible a las necesidades que se puedan plantear y respondiendo con buena disposición y prontitud.
ORGANIZACIÓN	Capacidad para establecer eficazmente un orden apropiado de actuación personal o para terceros orientado al logro de objetivos, orientado al propio trabajo y al que exige coordinación con sus pares.
COMPROMISO	Capacidad para sentir como propios los objetivos de la dependencia y cumplir con las obligaciones con dedicación.
ADAPTABILIDAD A LOS CAMBIOS DEL ENTORNO	Capacidad para comprender y evaluar posturas distintas de las propias y adaptarse a los nuevos modos de hacer de manera eficiente.
COMPROMISO CON LA CALIDAD DEL TRABAJO	Capacidad para asegurarse de que el trabajo realizado satisfaga la finalidad para la que fue dispuesto apuntando a la mejora continua.
DISCRECIÓN Y PRUDENCIA	Capacidad para mantenerse fiel a los cánones éticos y de resguardar la confidencialidad de todos los asuntos respecto de los cuales tome conocimiento y tengan vinculación con este Poder Judicial, absteniéndose de realizar actos incompatibles con la rectitud que exige el puesto.
TOLERANCIA A LA PRESION EN EL TRABAJO	Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflicto.
RESPONSABILIDAD	Capacidad para comprometerse e involucrarse con el resultado de las tareas asignadas, respondiendo por los errores y asumiendo las consecuencias
BUEN MANEJO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES	Capacidad para plantear y propiciar adecuadas relaciones interpersonales con toda persona con la que tome contacto en ocasión de trabajo
CORTESIA Y MODALES	Capacidad para desenvolverse de manera educada, con buenos modales y respeto tanto en la comunicación escrita como en la verbal y gestual.

CONDICIONES DE TRABAJO

- Una parte del trabajo tiene lugar en el ámbito de oficina con iluminación, ventilación y mobiliario adecuado a necesidades ergonómicas y otra parte tiene lugar en la vía pública al momento de realizar las diligencias expuestas a inclemencias climáticas inconvenientes del tránsito, apremio horario.
- Implica una carga mental baja por puesto que no implica manejo de gran volumen de información ni concentración.
- Implica una carga física dinámica moderada que exige movilidad de miembros para la realización de las tareas de limpieza y para realizar las diligencias en la vía pública.
- Carga horaria siete horas diarias y 35 semanales con disponibilidad full time.
- Exige trabajo individual y trabajo en equipo

REQUISITOS

Formación Académica	Estudios Secundarios completos
Experiencia	No requiere



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

I. Protocolo de Ingreso al Poder Judicial, Cortes y Superiores Tribunales de Justicia
Provincias Argentinas y C.A.B.A. – Personas con Discapacidad

PERFIL BÁSICO PARA UN ESCRIBIENTE (PERSONAL ADMINISTRATIVO)

El Área de Discapacidad a crearse a dichos efectos en el ámbito del Poder Judicial, para emitir la Constancia de Inscripción en el Padrón, deberá expedirse sobre las tareas y las exigencias básicas del puesto, los demás ítems de este documento se los consigna a título informativo de las características del perfil.-

FUNCIÓN

Realiza toda actividad administrativa destinada a asistir al cumplimiento de la función judicial de un Juzgado o dependencia afín. Participa en la tramitación de los procesos, contribuyendo al despacho diario de los expedientes, dando trámite a las causas y manteniendo a la orden del día todos los requerimientos y actuaciones.

TAREAS

Las siguientes son las tareas comprendidas en las funciones de un Escribiente (Personal Administrativo).

- Redactar escritos.
- Atender al público, evacuando consultas y dudas y brindando orientación a quien lo solicita.
- Controlar y cotejar datos.
- Programar actividades propias y de la dependencia. Coordinar diligencias
- Clasificar según criterios de importancia
- Confeccionar expedientes (caratular, agregar escritos, armar, foliar)
- Cumplir plazos
- Manejar herramientas informáticas. Típear y carga de datos en PC.
- Archivar y manejar documentación.

EXIGENCIAS BÁSICAS GENERALES

Respecto de las siguientes exigencias propias del puesto de trabajo deberá expedirse en el detalle de la certificación.

EXIGENCIAS BASICAS GENERALES	OBSERVACIONES
Aprendizaje: Capacidad para incorporar conocimientos, aprender procesos o procedimientos con eficacia.	-----
Memoria a corto y mediano plazo: capacidad para codificar, almacenar y recuperar información reciente y no tan reciente.	-----

Comprensión Verbal: capacidad para interpretar expresiones orales	Puede prescindirse para el caso de personas sordas o con disminución auditiva si puede comunicarse por escrito.
Comprensión escrita: capacidad para interpretar expresiones escritas	Puede suplirse mediante la utilización de herramientas especiales para el caso de no videntes.
Expresión oral: capacidad para expresar ideas, situaciones, deseos, pensamientos etc. de manera entendible para todos de manera verbal	Puede suplirse por expresión escrita en algunas tareas.
Expresión escrita: capacidad de expresar ideas, pensamientos, situaciones mediante la escritura	Pueden utilizarse medios de expresión como braille y sistemas específicos para no videntes.
Capacidad para discernir prioridades establecer un orden en base a criterios.	-----
Concentración: capacidad para sostener la atención	-----
Autonomía y Seguridad: capacidad para actuar con independencia, sin acompañamiento en las tareas que se le encomienden, con responsabilidad, resolviendo situaciones y tomando decisiones.	Especificar si requiere algún tipo de acompañamiento y de qué tipo
Trabajo a presión: Capacidad para soportar situaciones apremiantes que puedan ser generadoras de estrés, tensión y/o fatiga mental.	-----
Relaciones Interpersonales: Capacidad para iniciar y mantener relaciones con otras personas en un marco de cortesía y respeto	-----
Confidencialidad: capacidad para comprender la importancia de tener la reserva necesaria para todo asunto del que tome conocimiento en ocasión de trabajo.	-----
Destreza manual: capacidad para realizar escritura manual, manejo del teclado, confección de expedientes, foliado etc.	Especificar control de mandos y nivel fuerza
Ritmo de Trabajo: capacidad para mantener un ritmo de trabajo constante sin perder eficiencia.	-----
Desplazamiento: Capacidad para caminar, y o desplazarse utilizando o no algún tipo de equipamiento	No requiere desplazamiento constante sino ocasional. Especificar si necesita algún equipamiento específico
Posición: capacidad para adoptar y mantener una postura determinada: SENTADO (para trabajar en escritorio) PARADO (para el mostrador en mesa de entrada para atención al público	Especificar si necesita algún equipamiento específico



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

I. Protocolo de Ingreso al Poder Judicial, Cortes y Superiores Tribunales de Justicia
Provincias Argentinas y C.A.B.A. – Personas con Discapacidad

COMPETENCIAS

Las siguientes son las competencias propias del perfil de Escribiente (Personal Administrativo) que se exponen solo a título informativo del perfil.

ANÁLISIS Y REDACCIÓN JUDICIAL	Capacidad para redactar de manera clara y precisa escritos judiciales (cédulas, oficios, resoluciones, proveídos, etc.) aplicando correctamente la estructura propia de estos escritos.
COMUNICACIÓN EFICAZ	Capacidad para transmitir información, ideas y opiniones de forma clara y precisa y capacidad de escuchar, siendo receptivo a las ideas y opiniones de las personas en general, a fin de mantener canales abiertos y redes de contacto.
PLANIFICACIÓN y ORGANIZACIÓN	Capacidad para establecer eficazmente un orden apropiado de actuación personal o para terceros orientado al logro de objetivos.
CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS	Capacidad para poseer, mantener actualizados y aplicar todos los conocimientos y experiencias específicas relacionadas con la normativa aplicable, que se requieran para el cumplimiento del trabajo.
INICIATIVA	Capacidad para buscar nuevas soluciones a problemas actuales o futuros anticipándose en base a un impulso personal y propio
CORTESÍA Y MODALES	Capacidad para desenvolverse en toda circunstancia de manera educada, con buenos modales y respeto tanto en la comunicación escrita como en la verbal y gestual
ÉTICA	Capacidad para mantenerse fiel a los cánones éticos y de resguardar la confidencialidad de todos los asuntos respecto de los cuales tome conocimiento y tengan vinculación con este Poder Judicial, absteniéndose de realizar actos incompatibles con la rectitud que exige el puesto.

CONDICIONES DE TRABAJO

- El trabajo tiene lugar en el ámbito de oficina, con iluminación, ventilación y mobiliario adecuado a necesidades ergonómicas.
- Implica una carga mental moderada por el nivel de concentración demandado y el volumen de información y precaución con que se maneja y por la exigencia de cumplimiento de plazos.
- Implica una carga física estática que exige mantener la posición sentado y con atención visual gran parte de la jornada.
- Carga horaria seis horas diarias y 30 semanales con disponibilidad full time.
- Exige trabajo individual y trabajo en equipo

REQUISITOS	
Formación Académica	Estudios Secundarios completos
Experiencia	No requiere



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

II

**PROTOCOLO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA.**



2.1 PROPUESTA PARA UN TRATO ADECUADO: GENERALES Y PARTICULARES POR TIPO DE DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta que las condiciones sensoriales, funcionales u otras de cada individuo, son consideradas como partes de la variabilidad humana, de lo que se deriva la necesidad y el derecho de que todas las personas cuenten con un medio en el que puedan desarrollar sus vidas de la manera más autónoma posible, potenciando el despliegue de sus capacidades y reduciendo al mínimo las posibles limitaciones, las recomendaciones o pautas para un trato adecuado en el ámbito de la administración de justicia, de las PCD, usuarios de los servicios, deben reflejar la conceptualización moderna de la discapacidad, como el resultado de la interacción entre el medio físico, social y cultural y las particularidades o deficiencias de las personas.

Para garantizar el acceso a justicia en forma real y no solo formal, se estima conveniente que los juzgadores durante la tramitación de los juicios en que se vean involucradas las PCD, y en todas las etapas del mismo, les garanticen su accesibilidad al entorno físico, comunicaciones, y a la información, eliminando no solo las barreras de tipo físico sino también las actitudinales, comunicacionales y legales que se pudieren presentar.

En tal sentido es de destacar que quienes tienen la posibilidad de actuar en forma concreta para realizar los cambios, son los operadores de justicia y auxiliares, abarcando en este concepto a: jueces, defensores, asesores y fiscales, funcionarios en general, empleados administrativos, personal de maestranza y servicios, mediadores, oficiales de justicia y notificadores y peritos; los que mediante la concientización y capacitación, tienen la valiosa función de incidir considerablemente en la concreción del goce efectivo de los derechos de las PCD.

Pautas Generales

1. Propiciar menor tiempo de espera:

- Es recomendable que la persona vulnerable espere el menor tiempo posible para la celebración del acto judicial, debiendo cumplimentarse puntualmente los mismos, de ser posible podrá otorgarse preferencia al cumplimiento del que ella participe.

2. Evitar comparecencias innecesarias:

- procurándose la concentración en el mismo día de la práctica de las diversas actuaciones.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

II. Protocolo para el acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Usuarios del Servicio de Justicia

3. **Generar participación de los equipos multidisciplinarios:**

- Resultará recomendable que los jueces se vinculen con un equipo multidisciplinario de profesionales en diversas áreas relacionadas con las personas con discapacidad, para mejorar la respuesta del sistema judicial.

4. **Corroborar la implementación de los ajustes al proceso:**

- Es importante que los jueces se involucren con las PCD de acuerdo a la particularidad de las mismas, a fin de asegurarse a través de una consulta directa con ellas, que se estén instrumentando las acciones pertinentes y/o llevando a cabo los ajustes al procedimiento, necesarios. Se crearán de esta manera vínculos de confianza con las personas con discapacidad sensorial, intelectual y mental, que requieren de mayor atención.

5. **Proporcionar acceso al apoyo:**

- En caso de considerar necesario que para ejercer su capacidad jurídica la PCD requiera algún apoyo o asistencia, los jueces deberán utilizar los medios idóneos para determinar de qué tipo será la ayuda y en qué grado. En los casos de PCD auditiva, previa consulta a la misma y sin esperar que ésta lo solicite, disponer la asistencia de un intérprete en Lengua de Señas.

6. **Respetar los tiempos de comunicación:**

- Otorgar de ser necesario, un plazo mayor a las PCD para responder o comunicarse, evitando demostrar impaciencia y sin exigir que la misma se apresure en la manifestación de sus ideas.

7. **Realizar comunicación personalizada:**

- En los casos en que la PCD se auxilie de una tercera persona, familiar o asistente, se deberá mantener contacto directo con la PCD, ya que no debe perderse esa relación ni restarle credibilidad a su palabra.

8. **Implementar criterio de diseño universal:**

- Para la efectivización de las recomendaciones respecto a cada tipo de discapacidad en particular, los Poderes Judiciales deberán aplicar en sus instalaciones el criterio de diseño universal, con la finalidad de que ese entorno contemple las necesidades del mayor número de personas.

9. **Asegurar el derecho a la información:**

- Debe ser una política a implementar de tal manera que se pueda proporcionar toda la información relacionada con el procedimiento desde un inicio y en todas las etapas del mismo, para lo cual los datos deben ser presentados de manera completa, actualizada y en formatos comprensibles y accesibles.

10. Incluir partidas presupuestarias para concretar el acceso:

- Las áreas administrativas de los Poderes Judiciales deberán incluir en la formulación de sus respectivos presupuestos anuales una partida destinada exclusivamente a gastos relacionados con la accesibilidad, asegurando un carácter progresivo y que la misma no disminuya en un período de tiempo, considerado razonable para realizar los ajustes. En la misma se deberá contemplar la adquisición de dispositivos tecnológicos que permitan la efectiva comunicación de los actos procesales, tanto para los auxiliares como para los usuarios del servicio de justicia.

11. Capacitar a Operadores:

- Los Superiores Tribunales de Provincia y/o Cortes Provinciales promoverán la capacitación obligatoria y concientización de todas las personas que operan en el sistema de justicia a fin de que brinden un trato adecuado a las personas con discapacidad en general, conforme a los requerimientos particulares de cada sujeto en su individualidad. La formación es fundamental ya que mediante ella se logrará la transformación social que habrá de resultar de la erradicación de las barreras, invisibles en muchos casos como las actitudinales y comunicacionales que obstaculizan la participación de las PCD en el sistema.

12. Atención prioritaria de las PCD:

- Deberá implementarse la obligatoriedad de la prioridad en la atención de las PCD, normativa que debe estar visiblemente informada mediante la señalética adecuada.

13. Optimizar la comunicación entre la PCD y el operador de justicia:

- A efectos de garantizar la adecuada comprensión de la información brindada a la PCD, deberá asegurarse que el medio empleado sea efectivo. Evitar tecnicismos y utilizar lenguaje sencillo o pictogramas. En caso de ser soporte escrito, en formato que facilite la lectura.

14. Propiciar la creación de Registros de intérpretes en Lengua de Señas/ Sistema Braille:

- Las Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias propiciarán la implementación de Registros de Técnicos en Lengua de Señas y/o escritura Braille o audio-descripción, dentro de los Poderes Judiciales, a fin de que actúen como auxiliares de justicia en las actuaciones o procesos en los que intervengan PCD.

15. Recomendaciones actitudinales generales para operadores de justicia

- Actuar con naturalidad.
- Evitar todo tipo de invasión corporal.
- Hablar directamente a la PCD aunque se encuentre con un acompañante.
- Ubicarse en el campo visual de la PCD.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

II. Protocolo para el acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Usuarios del Servicio de Justicia

- Consultar a la PCD sobre el medio en que prefiere recibir la información, teniendo en cuenta el grado de disminución visual o auditiva.
- Solicitar información a la persona con discapacidad acerca de las ayudas que pueda necesitar, antes de brindársela.
- Considerar la opinión de las PCD como parte preponderante de la decisión a adoptar.
- Si no entiende lo que la PCD le quiere comunicar, pedirle si puede realizar las aclaraciones correspondientes.
- Centrarse en lo que tiene y no en lo que le falta.
- No generalizar, el comportamiento de una persona con discapacidad no tiene por qué ser igual al de otra

2.2 PARTICULARES POR TIPO DE DISCAPACIDAD

DISCAPACIDAD FÍSICA Y MOTRÍZ

Se considera como discapacidad física aquella en la que aparecen limitaciones en la ejecución de movimientos, que dificultan en distinto grado a las funciones de desplazamiento y/o manipulación y a las funciones bucofonatorias o de la respiración.

Este tipo de discapacidad puede ser clasificada según el déficit de movimiento en:

- **Paresia:** disminución de la fuerza muscular.
- **Plejía:** pérdida total del movimiento.

Además según la cantidad de miembros afectados, puede ser:

- **Monoplejía o Monoparesia:** una sola extremidad.
- **Hemiplejía o Hemiparesia:** el brazo y la pierna del mismo lado.
- **Diaplejía o Diparesia:** dos partes correspondientes situadas en lados opuestos del tronco, por ejemplo: ambos brazos.
- **Paraplejía o Paraparesia:** están comprometidas ambas piernas.
- **Cuadriplejía o Cuadriparesia:** afección de las cuatro extremidades.

Según estos distingos, algunos se movilizan con silla de ruedas y otros con muletas, bastones o bien sin apoyo de ningún tipo.

Barreras:

La mayor dificultad que se les presenta a estas personas está en el entorno, en las barreras arquitectónicas, que impiden y complican su desplazamiento (cordones de vereda, escalones, puertas angostas, rampas mal diseñadas, alfombras, baños no adaptados) o también en la distribución del mobiliario de las oficinas judiciales (ubicación de mostradores, escritorios, armarios, etc).-

BUENAS PRÁCTICAS DE ACTUACIÓN:

Ante un obstáculo, escalera, o barrera arquitectónica, se debe:

- Preguntar siempre a la PCD motora cómo puede ayudarla. No forzarla a recibir ayuda innecesaria.
- Mantener los espacios libres de obstáculos para favorecer la circulación.
- Consensuar en el espacio de trabajo, una organización del mobiliario, materiales y recursos de manera tal que la persona pueda acceder a ellos de manera autónoma.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

II. Protocolo para el acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Usuarios del Servicio de Justicia

- **Para personas en sillas de ruedas:**
En caso de ser necesaria la conducción de la PCD que la utilice, cuando esta comparece sin un asistente:
 - Se deberá solicitar su permiso para maniobrar la silla.
 - Ponerla en conocimiento de las maniobras y bloquear las ruedas al detenerse.
 - Para maniobrar en terreno desigual, se deberá inclinar la silla sobre las ruedas traseras.
 - Para subir escalones, se deberá inclinar la silla hacia atrás y levantar las ruedas delanteras apoyándolas en el escalón.
 - Para bajar un escalón con la silla de ruedas, se deberá dar marcha atrás, apoyándola siempre sobre dos ruedas, para evitar sacudidas en la bajada.
 - Para integrar a una conversación a la PCD: se deberá volver la silla de frente para que la PCD motriz pueda participar en ella. Si la conversación se prolonga, el operador debe tomar asiento, dada la dificultad que implica para la PCD, fijar la mirada hacia arriba por mucho tiempo.
 - Se debe tener en cuenta que algunas personas con PCD, usan sillas de ruedas para conservar energías o moverse más rápido; no obstante pueden caminar.

- **Para atención a personas con muletas/bastones:**
 - Se deberá tener en cuenta que estos elementos cumplen una función de apoyo, sostén y equilibrio, por lo cual se deberá evitar interferir en el uso de los mismos.
 - En caso de ser necesaria su conducción, se deberá evitar tomarla de los brazos.
 - Se evitará apurar el paso y en caso de que la misma lleve algún peso, ofrecer ayuda.

DISCAPACIDAD AUDITIVA

Es una disminución total o parcial de la función auditiva. En términos de la capacidad auditiva, se habla de hipoacusia o de sordera.

Hipoacusia: Pérdida auditiva de leve (ligera) a moderada (media); no obstante, resulta funcional para la vida diaria; siendo necesario el uso de auxiliares auditivos (audifonos), entre otros elementos para optimizar los restos auditivos.

Las personas que presentan hipoacusia pueden adquirir el lenguaje oral a través de la información que reciben por vía auditiva.

Sordera: Pérdida auditiva de severa a profunda, donde la audición no es funcional para la vida diaria aun con auxiliares auditivos; la adquisición del lenguaje oral no se da de manera natural.

Las personas con este tipo de pérdida utilizan principalmente el canal visual para recibir la información, para aprender y para comunicarse, por lo tanto la Lengua de Señas es la lengua natural de las personas con esta discapacidad que acceden a la educación formal, pero no todas las personas sordas utilizan esta lengua.

Cabe destacar, que la mayoría de las personas con discapacidad auditiva, combinan varios métodos de comunicación: algunos hipoacúsicas aprenden el lenguaje oral, aunque la mayoría emplea la Lengua de Señas Argentina (LSA), el castellano signado (deletrear mediante signos lo que se desea transmitir), gestos corporales inventados, mímica, e incluso el lenguaje escrito.

También es importante destacar que en la vida cotidiana, las personas sordas e hipoacúsicas, utilizan señales visuales luminosas, vibraciones, a modo de alertas o alarmas (por ejemplo timbre lumínico), que fácilmente pueden ser adecuadas y utilizadas.-

La Lengua de Señas es una lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual (o incluso táctil por ciertas personas con sordo-ceguera), gracias a la cual los sordos pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, ya sea conformado por otros sordos o por cualquier persona que conozca la Lengua de Señas empleada.

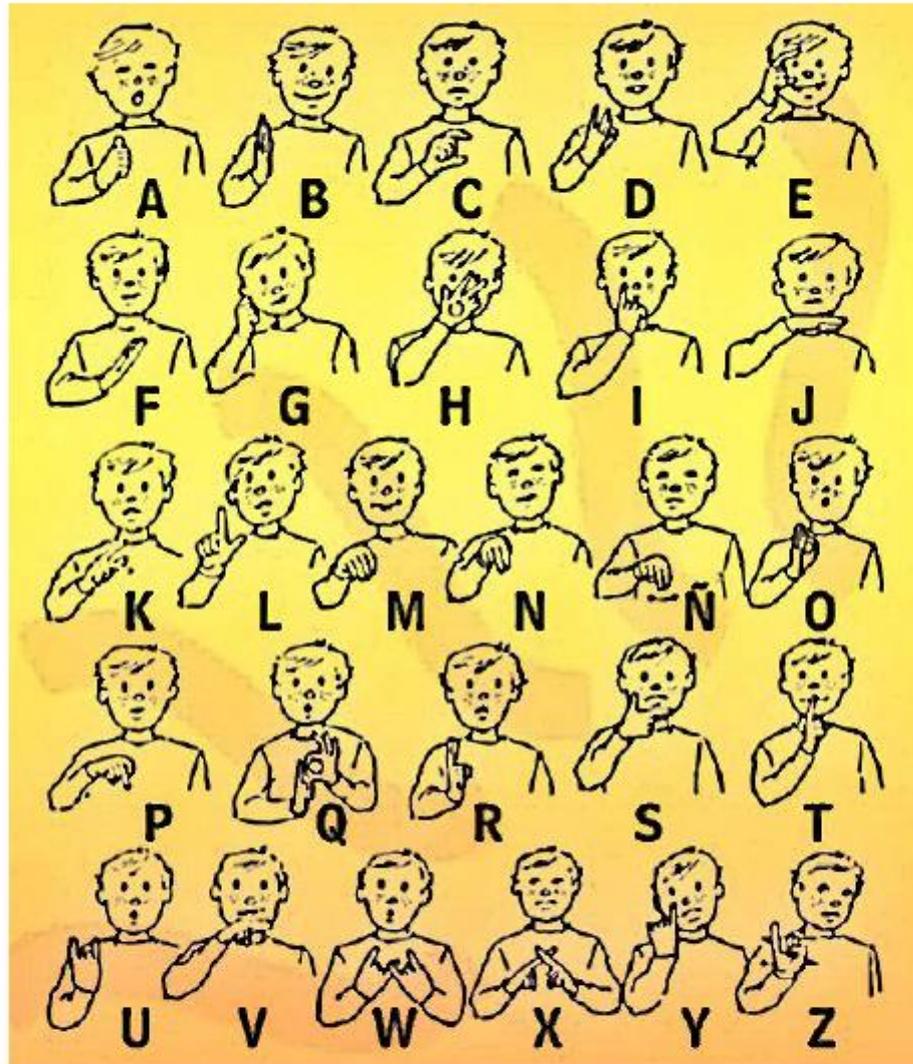
La Lengua de Señas utilizada en nuestro país es la Lengua de Señas Argentina (LSA). Intérprete de LSA: estos técnicos están cualificados para interpretar la lengua de señas a la lengua oral y viceversa. También están capacitados para interpretar la información escrita (recordemos que algunas personas sordas tiene dificultades para la lecto-escritura) o los avisos acústicos. Se rigen por normas éticas cuyos principios generales son: la neutralidad, la confidencialidad y la fidelidad



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

II. Protocolo para el acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Usuarios del Servicio de Justicia

Lengua de Señas Argentina (LSA)



Barreras:

Sus principales barreras están relacionadas a la comunicación, pues son obstáculos que dificultan o limitan el acceso de las personas sordas, e hipoacúsicas, al entorno sociocultural en general y a la información en particular.

- La sociedad en la que vivimos es mayoritariamente oyente, de manera que gran parte de los canales de transmisión de información son auditivos.
- La información que reciben las personas sordas es mínima ya que existen multitud de situaciones de este tipo, por ejemplo: las producciones audiovisuales, mayoritariamente son sin subtítulos; la falta de señalización gráfica suficiente, en los edificios judiciales; el desconocimiento de la LSA.

Buenas prácticas de actuación:

- Construir frases cortas, correctas y simples.
- Emplear a modo de apoyo, el lenguaje escrito y el gestual.
- Verificar si el mensaje fue comprendido. Si no fue comprendido, reelaborar la frase de manera más breve.
- Evitar ironías y sinónimos.
- Tener en cuenta que el empleo de un otoamplifono (amplificador del sonido) no implica que la persona escuche correctamente.
- Procurar ubicarse enfrente de la persona y modular hacia ella.
- Evitar darse vuelta mientras se desarrolla una conversación e interrumpir.
- Evitar comer o llevarse algún elemento a la boca ya que esto dificulta la labio lectura.
- Hablar en forma clara y natural, pronunciando bien, sin exagerar los movimientos labiales.
- No elevar el tono de voz, ya que el sonido se distorsiona y se vuelve confuso.
- Pronunciar todas las frases con el mismo volumen, sin hacer caer la entonación al final.
- Presentar la idea en forma nítida, dentro de la conversación.
- No cambiar de un tema a otro rápidamente.
- Evitar toda fuente de luz intensa que enceguezca al hipoacúsico, ya que ellos usan señales visuales para ayudarse a entender.
- Solicitar asistencia de un intérprete en Lengua de Señas, para que lo ubique en la conversación, recordando que este es un derecho que debe ser garantizado en todos los juicios en que la PCD intervenga sin importar el carácter con el que lo haga.
- Si la persona no entiende lo que se le está diciendo, utilizar un vocabulario más simple y claro.
- Procurar para las diligencias (audiencias) un espacio libre de ruidos externos e innecesarios para la temática, porque pueden dificultar la comunicación, por ejemplo la música de fondo.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

II. Protocolo para el acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Usuarios del Servicio de Justicia

DISCAPACIDAD VISUAL

Estas personas presentan limitaciones de la agudeza visual u otro tipo de alteraciones relacionadas con la visión.

Limitación total: en caso de ceguera. Algunas personas con ceguera pueden distinguir luz y oscuridad, con uno o ambos ojos, aunque no alcanzan a ver objetos.

Limitación parcial: en caso de disminución visual. La persona puede visualizar objetos a corta distancia, con o sin apoyos o ayudas técnicas. Puede tener visión central (solo percibir objetos que tenga delante), periférica (percibe objetos arriba o abajo), unilateral o bilateral (visión de uno o ambos costados).

- Tienen limitada la capacidad de acceder a los espacios y moverse dentro de ellos.
- Presentan dificultades a la hora de superar un obstáculo.
- Presentan dificultades a la hora de asimilar mensajes y de aprehender información en distintos soportes.

De la concepción que la misma persona tiene acerca de su situación de discapacidad y de las herramientas que pueda manejar, de su grado de autonomía, de su capacidad de interactuar con el entorno y con las demás personas, es que se desprende su potencial inserción y desempeño laboral.

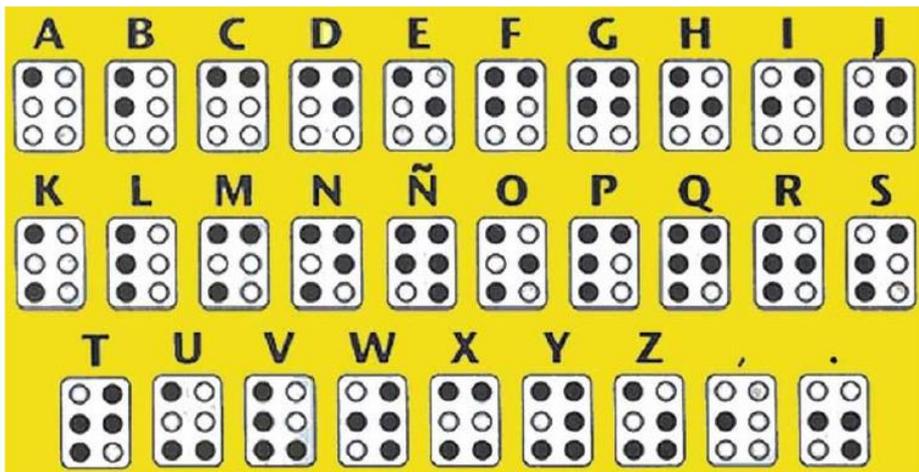
Las personas con baja visión tienen pérdida de la agudeza visual o un campo visual tan chico y fragmentado que les hace imposible un desplazamiento independiente, aunque con esfuerzo puedan ver algo.

Algunas personas con esta discapacidad, utilizan un bastón para moverse con independencia, previamente capacitadas. Existen dos clases de bastones: para ciegos es de color blanco denominando bastón guía y el de color verde para aquellas personas con baja visión.

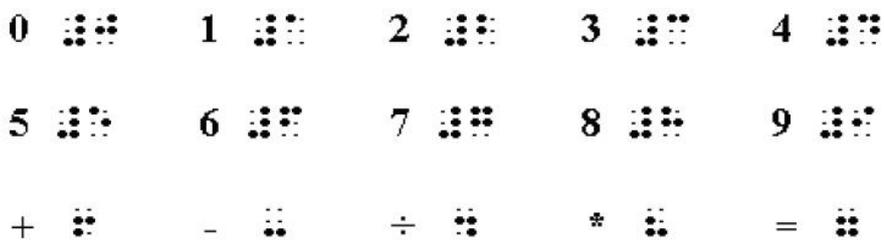
Algunas PCD visual utilizan como sistema de comunicación escrita el denominado Sistema Braille.

El sistema Braille fue inventado en Francia por Louise Braille, a mediados del siglo XIX. El mismo combina un código de seis (6) puntos en relieve, para poder ser leído mediante el tacto, generando todas las letras del alfabeto y los signos de puntuación. No se trata pues de un lenguaje sino de mera transcripción con un código de escritura propio con el que se representan todos los signos existentes en tinta. Las limitaciones más importantes son que requiere de una enseñanza para poder leer y escribir en este código y que los materiales impresos en Braille son actualmente limitados.

Sistema Braille Alfabeto.



Sistema Braille Números.



Barreras:

- Mayormente edificaciones. Falta de adaptación de los edificios e instalaciones de las oficinas judiciales a las limitaciones que implican esta discapacidad.
- Ausencia de mecanismos que faciliten el acceso a la información y comunicación de los actos procesales.

Recomendaciones actitudinales generales:

- No tomar el bastón de una persona ciega, dado que es un medio de seguridad, guía fundamental para ella.
- Es necesario que el operador de justicia conozca el significado de los colores de bastones que indican el grado de discapacidad del justiciable.
- No sustituir palabras de su lenguaje, tales como: ver, mirar o ciego, ellos también las usan frecuentemente.-



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

II. Protocolo para el acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Usuarios del Servicio de Justicia

- Brindar información sobre las cosas que no pueden ver, como las características del lugar en que se encuentran o se las personas que están presentes.
- No acompañar las indicaciones con gestos que no se pueden ver y con palabras sin referencias concretas, como: “aquí” o “allí”. En cambio, sí, ofrecer más detalles con información relativa a su situación espacial para que resulte más fácil su localización, como por ejemplo: “a la derecha de la mesa”, “a su derecha”. Otra opción es conducir su mano hacia el objeto. Por ejemplo: para indicarle donde está la silla, se recomienda apoyar la mano de la persona ciega sobre su respaldo o en el caso de una escalera, sobre la baranda.
- El operador debe avisar cuando llega o se retira.
- Consultar a la PCD qué tipo de ayuda necesita, ya que por lo general una PCD VISUAL tiene una buena orientación y movilidad, aparentando ver más de lo que ve.
- Pueden firmar documentos (actas, presentaciones, etc.) sin requerir la presencia de testigos que acrediten su lectura.
- Verificar la distribución del mobiliario de la oficina judicial, de manera que no signifiquen obstáculos para el desplazamiento de la PCD Visual. Evitar que las puertas de armarios, cajones de escritorios, ventanas o puertas, generen una situación de riesgo o peligro.
- No es necesario elevar el tono de la voz ya que la discapacidad visual no siempre está acompañada por disminución auditiva.

Recomendación institucional:

- Adquisición de dispositivos tecnológicos que permitan la efectiva comunicación de los actos procesales. Por ejemplo: instalación de impresores Braille portables para su utilización en las oficinas judiciales donde sea necesario. (Impresora Braille: dispositivo electrónico que permite imprimir textos previamente traducidos a formato Braille incluidos símbolos adicionales de números y mayúsculas, e imágenes simples; empleando puntos percutidos en papel y otros soportes).

DISCAPACIDAD INTELECTUAL

El término discapacidad intelectual alude a las limitaciones sustanciales tanto en el funcionamiento intelectual de la persona, como en la conducta adaptativa, expresada en habilidades adaptativas, conceptuales, sociales y prácticas.

Tienen limitada la capacidad de percepción. Les cuesta más esfuerzo, o no pueden, interpretar ciertas situaciones. Presentan limitaciones a la hora de captar informaciones sobre todo en ciertos soportes.

Presentan limitaciones en la memoria, en lo que afecta a la capacidad de registrar, almacenar y recuperar la información. Presentan problemas a la hora de orientarse y comunicarse. Esta

deficiencia puede afectar a los mensajes de los códigos de comunicación (lenguaje, comunicación, etc.). Tienen disminuidas las capacidades de reconocer o utilizar símbolos o señales.

Suelen tener problemas para manejarse con la lecto escritura.

En general manifiestan dificultades en la atención, lo que les impide concentrarse en algo.

Las personas con dificultades intelectuales con frecuencia se manejan bien en entornos conocidos, pero pueden mostrar confusión cuando se les solicitan que respondan con rapidez a ciertas instrucciones.

Barreras:

Las barreras que se presentan a estas PCD Intelectual se centran mayoritariamente en el entorno social en general, que resulta adverso por cuanto no propicia su integración y el pleno ejercicio de sus derechos, debido a pautas culturales arraigadas, las que se irán superando paulatinamente con la implementación del nuevo paradigma del concepto de discapacidad, el que actualmente se encuentra receptado también en las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

Recomendaciones actitudinales particulares:

- Respetarlos y ser pacientes.
- No hablar de ellos con otros como si no entendieran.
- Si al comunicarse con ellos se ve que no comprenden lo que se les dice, volverlo a repetir, con paciencia, explicando con otras palabras más simples o dando ejemplos hasta que lo entiendan.
- Adaptar y diseñar entornos psicológicamente accesibles, eliminando barreras psicológicas y no sólo físicas, es algo tan imprescindible para apoyar un mejor funcionamiento de las personas con discapacidad intelectual.
- Evitar los infantilismos para dirigirse a ellos. Entablar diálogos acordes a su edad pero con lenguaje claro, sin metáforas ni dobles sentidos.
- No tercerizar la comunicación salvo que sea necesario para favorecer la comprensión.
- Tener una actitud pacífica y de escucha activa.
- No completar las frases de la persona antes que ella o él lo haga.
- Prever donde recurrir ante situaciones de emergencia o de alteración.
- Recordar que salvo restricción o incapacidad legal, poseen capacidad jurídica plena.

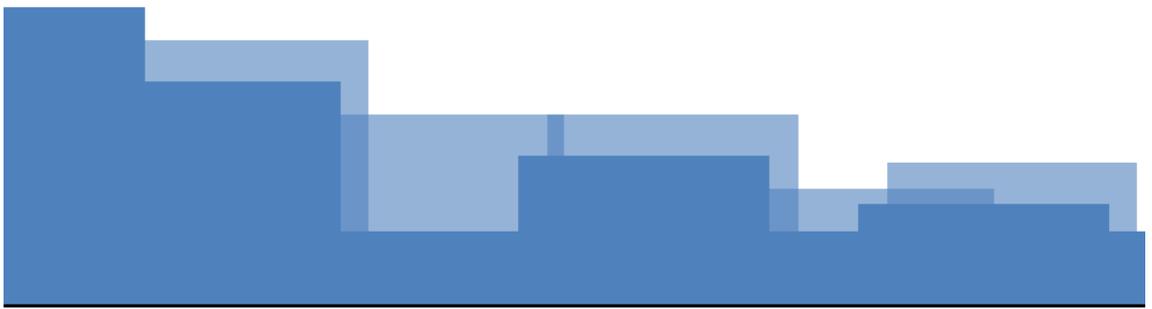


*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

III

RECOMENDACIONES DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL TRATO ADECUADO A LAS PCD EN EL PROCESO JUDICIAL

Conforme al “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado”, elaborado en el marco del Programa para la Cohesión Social en América Latina. EUROSOCIAL por el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires. (pág. 40 a 54)



ACCESO A LA INFORMACIÓN – EFECTIVA COMUNICACIÓN – COMPRENSIÓN DE LAS ACTUACIONES

El art. 21 de la CDPD establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para facilitar el acceso a la información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional mediante cualquier forma de comunicación que elijan y resulten adecuadas. Esto incluye la escucha de la pretensión o reclamo, atención, información, asesoramiento y/o adopción de diligencias. Por su parte, las Reglas de Brasilia establecen que deben promoverse las condiciones destinadas a garantizar que la persona con discapacidad sea debidamente informada sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial, en forma adaptada a las circunstancias determinantes de su vulnerabilidad.

Barreras:

- Modo y/o procedimiento inadecuado para brindar información a las personas con discapacidad y comunicarse con ellas. En tales circunstancias se produce la conculcación de derechos o a la posible existencia de nulidades.
- Desconocimiento sobre información y recursos disponibles relacionados con los derechos de las personas con discapacidad.
- En causas relativas a la determinación de la capacidad jurídica de una persona con discapacidad mental, intelectual, psicosocial, auditiva u otra, se ha advertido en ocasiones que, a su inicio, no se informa a la persona con discapacidad sobre su existencia o naturaleza del procedimiento y, durante la prosecución de la causa, se omite brindar información respecto a su alcance y efectos.
- En relación con las personas con discapacidad psicosocial, se ha advertido desconocimiento por quienes han enfrentado internaciones prolongadas sobre su derecho a contar con un abogado defensor que represente sus intereses ante el juez y su equipo interdisciplinario. Ante ello, muchas internaciones transcurren sin que la persona con discapacidad psicosocial se haya vinculado con abogado alguno, ni suponga que ello constituye una vulneración de sus derechos.

Recomendaciones

Tiempo de la información: La información que se proporcione deberá brindarse desde el inicio del proceso y durante toda su tramitación, incluso en las etapas prejudiciales, en formatos accesibles.

Contenido de la información: La PCD debe ser informada, al menos, de los siguientes extremos, según sea su participación en una actuación judicial, en cualquier condición, o bien cuando sea parte en el proceso o pueda llegar a serlo:

- El tipo de apoyo o asistencia que puede recibir en el marco de las actuaciones judiciales o extrajudiciales.
- El tipo de servicios u organizaciones a las que puede dirigirse para recibir apoyo.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

III. Recomendaciones de Buenas Prácticas para el Trato Adecuado a las PCD en el Proceso Judicial

- El objeto del proceso y sus efectos, las etapas del juicio, los derechos que están en juego y que puede ejercitar durante su tramitación, especialmente en las causas relativas a la determinación de la capacidad jurídica.
- La forma y condiciones en las que puede acceder a asesoramiento jurídico o a la asistencia técnico-jurídica gratuita. Se recomienda además, que sea informada de los recursos disponibles relacionados con los derechos humanos de las personas con discapacidad en general. Aun cuando la pretensión del requirente no esté relacionada con la discapacidad que posee, se sugiere que se le proporcione información acerca de sus derechos y sobre los mecanismos y dispositivos existentes para ejercerlos.

Modo en que debe brindarse la información y efectuarse la comunicación:

- Resulta insoslayable el conocimiento de la temática de la discapacidad y sus implicancias en todas las actuaciones, por parte de los actores del sistema de justicia, del personal de seguridad y del penitenciario, a fin de adoptar ajustes de procedimiento que aseguren el ejercicio de las garantías previstas por el sistema jurídico.
- La información debe brindarse en formatos y lenguaje accesibles, en forma completa, actualizada, comprensible, facilitando por esa vía el acceso a las prestaciones de manera sencilla.
- Se sugiere la sistematización y difusión de estos recursos para que estén al alcance de todas las personas que operan en el sistema judicial intervinientes. Entre la información disponible, pueden citarse como ejemplos la certificación de la discapacidad y sus beneficios; programas de protección social, entre otros.
- Para el caso de personas con discapacidad auditiva, en los actos procesales de comunicación, se enfatiza nuevamente la importancia de contar con la intervención de Perito Intérprete para asegurar la efectiva comunicación entre la PCD y el operador judicial, ya que muchas veces se percibe que la intervención de un intérprete en lengua de señas puede no ser suficiente para subsanar los impedimentos de comunicación, conforme lo requerido por los artículos 2 y 13 de la CDPCD.
- Considerando la situación de discapacidad en que puede encontrarse algún profesional del derecho, se recomienda que en las Salas de los Colegios de Abogados ubicadas en los edificios judiciales, se prevea la inclusión de personal para brindar apoyo necesario.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

Barrera

Trato despersonalizado por parte de las personas que operan en el sistema de justicia, lo que genera situaciones en las que las PCD sensorial, intelectual y psicosocial no pueden identificar a la persona que la atendió o le proporcionó información.

Recomendaciones

- Se sugiere que las personas que operan en el sistema de justicia que brinden información o atiendan a las personas con discapacidad sensorial, intelectual y psicosocial, se

identifiquen ante ellas en cada oportunidad en que vayan a interactuar, teniendo en cuenta que el desconocimiento respecto del interlocutor constituye para ellas un obstáculo para el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás.

- En los casos de personas con discapacidad visual, auditiva y sordo-ceguera, previa al inicio de la actuación judicial, se recomienda que se les describa, en especial, el proceso en el que se desarrollará previsiblemente la diligencia, incluyendo una descripción de la sala y de la identificación de las personas que han de participar con indicación de su función y cargo.

CONTACTO DIRECTO

Barreras

Falta de contacto personal de las personas que operan en el sistema de justicia con las PCD. Esto genera que no se realice un seguimiento personalizado del caso, aplicando modelos generales de actuación. En este marco, en algunas peticiones de las PCD se resuelve sin tener presente la voluntad de la persona o, en ocasiones, resolviendo aún más allá de ella.

Recomendaciones

- Se sugiere que los operadores y operadoras del sistema de justicia, en cuyas dependencias tramiten causas que involucren a personas con discapacidad, establezcan contacto personal con ellas desde el inicio y durante todo el proceso, promoviendo vínculos de confianza con la persona que requiere la atención y priorizando el principio de intermediación en las actuaciones (audiencias, visitas, etc.) sobre las presentaciones escritas.
- Se recomienda que los organismos judiciales, en los casos que estén involucradas personas con discapacidad psicosocial o intelectual, prioricen su atención a través de operadores/as individualizados/as, a fin de construir un vínculo de conocimiento, confianza y fluidez entre el operador de justicia y las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, que facilite el seguimiento y la solución de la problemática planteada, resguardando su intimidad.

Recursos Humanos. Conformación de equipos interdisciplinarios para la atención:

Para coadyuvar con el contacto directo y procurar optimizar la comunicación con la persona con discapacidad a la vez que favorecer su participación plena en el proceso que le incumbe, es necesario el abordaje de equipos interdisciplinarios.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

III. Recomendaciones de Buenas Prácticas para el Trato Adecuado a las PCD en el Proceso Judicial

CONSULTA DE EXPEDIENTES EN MESA DE ENTRADAS

ALTURA DE MOSTRADORES

Barrera

Indiferencia por la infraestructura inadecuada para las personas con discapacidad.

La elevada altura de los mostradores de Mesa de Entradas puede constituir una barrera para aquellas personas que se encuentran en silla de ruedas o de baja talla al momento de consultar los expedientes y demás actos procesales propios de la procuración.

Recomendaciones

- Se sugiere la capacitación de las personas que operan en el sistema de justicia respecto al “diseño universal” y “ajustes razonables” de manera de lograr la internalización de estos conceptos a efectos de que puedan proponerse acciones positivas en sus distintos ámbitos laborales.
- Se recomienda que los agentes del SJ estén atentos en brindar un espacio físico adecuado para que la PCD pueda acceder a la consulta y demás actos, en condiciones de igualdad con los demás.

CONFIDENCIALIDAD EN LUGARES DE RECEPCIÓN O REALIZACIÓN DE CONSULTAS

Barrera

Falta de confidencialidad en los lugares en los que se recibe o en los cuales la persona con discapacidad realiza sus consultas.

Recomendación

Se sugiere que los actores del sistema de justicia mantengan las entrevistas con las personas con discapacidad, o las consultas que éstas realicen, en lugares que generen seguridad y confianza para el caso de personas con discapacidad psicosocial o intelectual, y en los cuales se les garantice la privacidad y la confidencialidad, así como para los supuestos de lectura en voz alta (personas con discapacidad sensorial).

COMPARECENCIA EN DEPENDENCIAS JUDICIALES AUDIENCIAS – ENTREVISTAS

Conforme lo estipulan las Reglas de Brasilia, debe velarse para que la comparecencia en actos judiciales de una PCD se realice de manera adecuada a las circunstancias propias de dicha condición.

Barreras

Indiferencia respecto de la adopción de ajustes razonables para el desarrollo de las audiencias/entrevistas o actos en condiciones de igualdad.

Indiferencia ante la situación de discapacidad para la fijación del horario de la audiencia.

Recomendaciones

- **Información sobre la comparecencia:** Con carácter previo al acto judicial, se procurará proporcionar a la persona con discapacidad información directamente relacionada con la forma de celebración y contenido de la comparecencia, ya sea sobre la descripción de la sala y de las personas que van a participar, ya sea destinada a la familiarización con los términos y conceptos legales, así como otros datos relevantes al efecto. En los casos de personas con discapacidad física, psicosocial y/o intelectual que deban participar en una audiencia, es recomendable, previo a su fijación y como regla general, consultarles respecto al horario más adecuado en función a las particularidades del caso (ejemplo: toma medicación) o del apoyo que puedan requerir (movilidad, medios de transportes).
- **Asistencia:** Se recomienda la participación de peritos intérpretes, intérpretes guía o mediadores que brinden asistencia a la PCD en el desarrollo del proceso para garantizar la comunicación efectiva. Es dable advertir que no resulta suficiente que el perito intérprete brinde apoyo solamente cuando la persona con discapacidad auditiva o sordo-ceguera sea interrogada o en el momento de prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución. Este apoyo debe asegurarse durante todo el desarrollo del proceso con el fin de garantizar su comprensión integral.

CONDICIONES DE LA COMPARECENCIA

Barrera

Indiferencia respecto de la inadecuación o inaccesibilidad de la sala de audiencias o lugar de la comparecencia.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

III. Recomendaciones de Buenas Prácticas para el Trato Adecuado a las PCD en el Proceso Judicial

Recomendación

Resulta conveniente que la comparecencia tenga lugar en un entorno cómodo, accesible, seguro y tranquilo. Con respecto a la adecuación de la sala de audiencias para la participación de la PCD, se recomienda la adopción del ajuste específico previo, por parte del audiencista, para la realización de la actuación en condiciones de igualdad. Por ejemplo, celebración de audiencia en sala alternativa previamente acondicionada.

Barrera

Muchas veces el llamado a viva voz, en el pasillo de ingreso al organismo, presuponiendo que todas las personas se hallan en idéntica situación y pueden comprender lo que se está informando, constituye un obstáculo para la PCD.

Recomendaciones

Se recomienda que en el llamado de audiencias, cuando se trata de una PCD, se realicen los ajustes necesarios para que sea eficaz respecto de todas las personas que han de participar en la audiencia. Se sugiere, por ejemplo, que con antelación a la audiencia se prevea un medio alternativo conducente a la efectividad del llamado, teniendo en cuenta las particularidades del caso, ejemplo: personas con discapacidad auditiva. Se recomienda, asimismo, el llamado personalizado, de modo que para la persona con discapacidad interviniente, sea accesible.

TIEMPO DE LA COMPARECENCIA

Barrera

Invisibilidad de los múltiples obstáculos que las PCD deben superar para concurrir a las dependencias del sistema de justicia.

Recomendaciones

- Se procurará que el acto se celebre con puntualidad de manera que la PCD espere el menor tiempo posible.
- Es aconsejable evitar comparecencias innecesarias.
- En caso que la persona con discapacidad deba realizar distintas diligencias judiciales, se sugiere, previo consulta con la persona, la concentración en el mismo día y lugar de la mayor la cantidad posible de actuaciones en las que deba participar.

FORMA DE LA COMPARECENCIA

Barrera

Indiferencia respecto de la adopción de ajustes razonables para el desarrollo de las audiencias/entrevistas o actos en condiciones de igualdad.

Recomendación

Han de preverse los ajustes pertinentes para el desarrollo de la audiencia o entrevista, para el labrado y firma del acta, y ha de brindarse la información y explicaciones correspondientes a los participantes en el acto (partes, testigos, letrados, u otros) antes de comenzar, a los fines de evitar situaciones de confusión, sorpresa o tensión. Por ejemplo, en los casos en que participan peritos intérpretes, intérpretes-guía o mediadores, o se utilizaren dispositivos tecnológicos.

INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Barrera

Se ha advertido en algunas ocasiones la existencia de una amplitud de criterio respecto de excepciones a la comparecencia a audiencias o a la realización de diligencias personales en los casos, no solamente de discapacidad física o movilidad reducida, sino para aquellos que requieren apoyos intensos para la comunicación.

Recomendaciones

Si bien, en general, históricamente, hubo consenso en la necesidad de buscar medios y métodos alternativos a la comparecencia, como el traslado del tribunal al domicilio de la persona con discapacidad, en la actualidad se recomienda aplicar un criterio restrictivo a las excepciones, con fundamento en la obligación general de incluir a las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad y de promover su independencia, autonomía y dignidad. Por lo que sólo debe recurrirse a las modalidades excepcionales, como el traslado del tribunal al domicilio, cuando a la persona le resulte imposible o extremadamente difícil participar en el proceso. La utilización generalizada de excepciones que no promueven la inclusión y la participación en las instituciones de las personas con discapacidad, en particular la comparecencia en las dependencias judiciales, no resulta compatible con las obligaciones generales contraídas por los Estados en virtud de los artículos 4 y 13 de la CDPD60. En el mismo sentido, debe evitarse que, so pretexto de las mayores dificultades de la persona con discapacidad, no se realicen o tercericen diligencias judiciales en las que se debiera comparecer personalmente. Se recomienda recurrir a los apoyos tecnológicos o de otra índole, que garanticen el cumplimiento de dichas diligencias y a la concentración de las diversas actuaciones en las que debe participar la misma persona.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

III. Recomendaciones de Buenas Prácticas para el Trato Adecuado a las PCD en el Proceso Judicial

NOTIFICACIONES

En atención al sistema escriturario del proceso del sistema judicial argentino resulta relevante abordar los aspectos relacionados con las notificaciones. Esto incluye tanto las notificaciones de oficio, de parte o bien las que se realizan de manera personal en sede jurisdiccional; quedando comprendidos los procesos de emisión, diligenciamiento y recepción.

Barrera

Omisión de un formato adecuado que asegure que la persona con discapacidad tome conocimiento de su contenido en condiciones de igualdad.

Recomendaciones

A requerimiento del profesional actuante, se sugiere que el operador ordene el tipo y modalidad de la notificación teniendo en cuenta los ajustes razonables necesarios. Por ejemplo:

- En el caso de las personas con discapacidad visual, se han de considerar las copias de traslado en soporte magnético. Por lo que ha de preverse al ordenar el traslado que los documentos sean grabados en formato accesible.
- Respecto de las personas sordas, en las notificaciones y requerimientos se recomienda el uso de términos y estructuras gramaticales simples y comprensibles, que respondan a sus necesidades particulares. Asimismo se sugiere que se eviten expresiones o elementos intimidatorios, sin perjuicio de las ocasiones en que resulte necesario el uso de expresiones conminatorias, en conformidad con el ordenamiento jurídico.
- En el caso de personas con discapacidad psicosocial o intelectual se sugiere adecuar el formato de los instrumentos de notificación de manera que sean elaborados en forma sencilla y clara, en formatos de texto de fácil lectura, para evitar situaciones de temor o incertidumbre ante su recepción.

Barrera

Las notificaciones no resultan claras en su lenguaje.

Recomendación

Se sugiere que las resoluciones comprendidas en las notificaciones se redacten en un lenguaje claro, sencillo y comprensible; evitando términos técnicos o intimidatorios.

Barrera

Falta de notificación personal al interesado. Se advierte que en los casos de las internaciones involuntarias de personas con discapacidad psicosocial o de residencia institucionalizada de personas con otras discapacidades, las cédulas personales no siempre son entregadas directamente a la persona interesada, sino que se dejan en la institución, sin constatar que la persona involucrada la reciba personalmente. Inclusive, en los casos en que esta notificación se realiza de manera personal, se advierte que las personas con discapacidad psicosocial, intelectual o

auditiva pueden no comprender lo que se les está notificando, lo que dependerá de la mediación utilizada.

Recomendación

Se sugiere que se efectúen acciones de “toma de conciencia” hacia las personas que realicen la tarea de notificación sobre la importancia de notificar de modo personal al interesado. Para ello se recomienda capacitar a este personal, a fin de que al momento de efectuar la diligencia a la persona con discapacidad, le explique de manera clara y en un ambiente de tranquilidad, lo que se está comunicando.

PRUEBAS PERICIALES

La labor pericial constituye, en determinados procesos o instancias, un elemento que los jueces valoran de manera significativa al momento de dictar una resolución.

Barrera:

Inadecuada percepción por parte de quien actúa en calidad de perito en un proceso respecto de las personas con discapacidad. En muchas ocasiones, la “mirada” que los peritos tienen para con las personas con discapacidad no es acorde con el modelo social y de derechos humanos. En la práctica, la regla general suele ser la presunción de “incapacidad” (a la que corresponde la expresión “presunto incapaz” o “presunto insano”) y los informes periciales suelen abordarse en forma atomizada en lugar de la interdisciplina. Se ha advertido cierta resistencia a modificar la mirada médico-céntrica y tutelar. Esto se observa en informes que contienen términos inadecuados, lesivos de la dignidad o discriminatorios que evidencian estereotipos negativos, contradicción o indiferencia respecto de la CDPD.

Recomendaciones

Resulta pertinente puntualizar una vez más la importancia de que las personas que operan en el sistema judicial conozcan a la persona con discapacidad desde el inicio del proceso, a fin que se “humanice” el trámite judicial, mediante los ajustes razonables. Asimismo, se sugiere adecuar el vocabulario a la CDPD, procurando evitar denominaciones como ser “incapaz”, “interdicción”, “demente”, “insano”, “anormal” o “minusválido”, por su contradicción con los modelos: social y de derechos humanos, y con el sistema de toma de decisiones con apoyo.

ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES

Son variadas las decisiones que se adoptan en el marco de un proceso jurisdiccional que pueden involucrar a PCD. Incluye desde providencias simples hasta sentencias definitivas.

Barrera



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

III. Recomendaciones de Buenas Prácticas para el Trato Adecuado a las PCD en el Proceso Judicial

Demora en la resolución de las situaciones que involucran a personas con discapacidad. Se advierte en algunas ocasiones la omisión de actuación activa por parte de los organismos judiciales en los procesos que involucran a personas con discapacidad, llegando a omitir incluso cargas que les son impuestas por ley. Por ejemplo, en las internaciones involuntarias, solicitar los informes de oficio para los casos de las personas con discapacidad intelectual, psicosocial o auditiva.

Recomendación

Se ha de dar trato prioritario a aquellas causas en las cuales intervengan personas con discapacidad. A tal fin, se recomienda la implementación de cursos de capacitación, que tengan como objetivo concienciar sobre los prejuicios derivados de la demora en este tipo de resoluciones.

Asimismo tales cursos deben incluir la “toma de conciencia” respecto de la importancia de la labor de oficio y la responsabilidad en ejercer un control activo y periódico que garantice los derechos de las personas con discapacidad.

Barrera

La adopción de resoluciones que afectan derechos fundamentales de las personas con discapacidad, sin tener contacto previo con ellas, constituye un obstáculo para las PCD. A modo de ejemplo, se ha advertido que al inicio de los procesos sobre capacidad jurídica, se ha procedido a la inhabilitación de los bienes, antes de mantener contacto con la persona con discapacidad.

Recomendación

El operador judicial ha de tomar contacto personal con la persona con discapacidad con carácter previo a expedir cualquier resolución que afecte sus derechos fundamentales.

Barrera

En muchas oportunidades se advierte que ante pedidos por parte de las personas con discapacidad (psicosocial, intelectual, sensorial y física) se exigen todos los recaudos formales propios del proceso, sin considerar la aplicación de ajustes razonables previo a darle trámite a las peticiones efectuadas.

Recomendación

Se sugiere que los actores del sistema de justicia puedan dar curso a las presentaciones realizadas por las personas con discapacidad, aun cuando éstas no cumplan con la totalidad de los recaudos formales exigidos. A tal fin, se recomienda su subsanación por todos los medios posibles, mediante impulso de oficio por parte del tribunal.

Barrera

Se advierte, en el caso de las medidas que implican una internación involuntaria o privación de la libertad para las personas con discapacidad —psicosocial, intelectual y auditiva—, que los organismos judiciales en muchas oportunidades no actúan con la debida urgencia para adoptar las medidas y garantías establecidas por ley.

Recomendación

Se sugiere la capacitación a las personas que actúan en el sistema de justicia sobre las implicancias de las medidas y por ende la necesidad de implementar con urgencia las garantías que la ley establece para proteger sus derechos en estos casos.

Barrera

Se advierte, en la mayoría de los casos, escasa presencia de las personas que operan en el sistema de justicia, en las instituciones donde se encuentran alojadas/internadas personas con algunas discapacidades.

Recomendación

Se recomienda que las personas que operan en el sistema de justicia visiten regularmente tales instituciones, dedicando el tiempo suficiente para un abordaje integral de la causa que tramita bajo su jurisdicción.

Barrera

Se advierte una resistencia por parte de las personas que operan en el sistema de justicia para poner en práctica la normativa que establece limitaciones a la discrecionalidad judicial para restringir la capacidad jurídica y para aplicar el modelo de toma de decisiones con apoyo establecido en la CDPD.

Recomendación

Se recomienda la organización de talleres de capacitación-perfeccionamiento sobre el modelo social y de derechos humanos de la discapacidad, dirigido a jueces/as, defensores/as, fiscales y otros/as operadores/as judiciales, con la finalidad de que éstos adopten el sistema de apoyo que la persona pueda necesitar en la toma de decisiones, respetando la autonomía, la voluntad y las preferencias personales, en lugar del modelo de sustitución de la voluntad por terceros.

GARANTÍAS EN EL DEBIDO PROCESO PENAL

Barrera

Se ha advertido que, en ocasiones, cuando una persona con discapacidad psicosocial, intelectual o auditiva es declarada inimputable en un proceso penal, no se aplica procedimiento alguno en el que se respeten las garantías del debido proceso y se le priva inmediatamente de la libertad mediante la imposición de medidas de seguridad sin determinación temporal de la restricción, y sin acreditar, siquiera, su vinculación con el hecho.

Es usual que si la persona pudiere tener discapacidad, los operadores buscan reducir la investigación al juicio de inimputabilidad, sin analizar previamente si el hecho realmente ocurrió, si la persona participó en su ejecución y si la conducta fue, además, típica y antijurídica. Ello reviste trascendencia y gravedad cuando se impone como consecuencia del juicio de inimputabilidad, una medida de seguridad restrictiva de la libertad, privándose a la persona con discapacidad de su derecho a plantear, por ejemplo, su participación en el hecho o el haber



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

III. Recomendaciones de Buenas Prácticas para el Trato Adecuado a las PCD en el Proceso Judicial

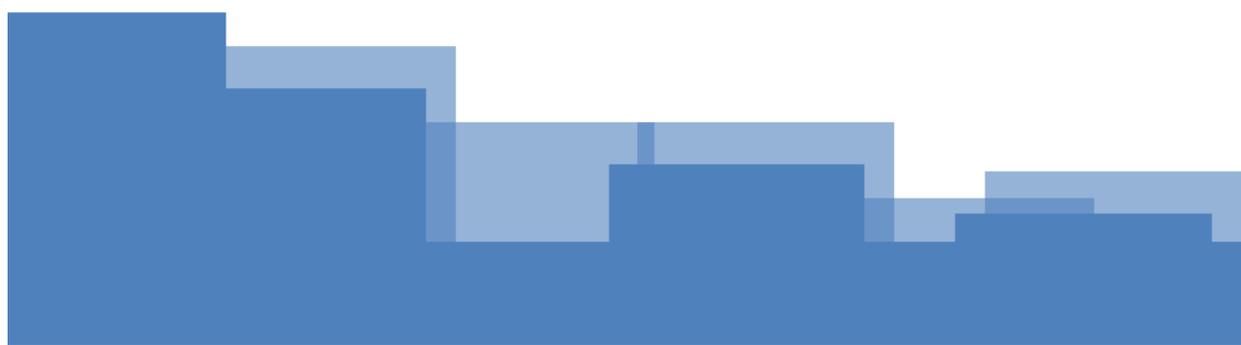
actuado en legítima defensa y de obtener una absolución sin consecuencias. En correlato con lo manifestado precedentemente, suele ocurrir que los operadores también restan importancia al análisis de la capacidad procesal para estar en juicio. Por ello es preciso remover las prácticas prejuiciosas y estereotipadas (tanto de los cuerpos periciales como de las personas que operan en el sistema judicial) que asocian un diagnóstico médico en el campo de la salud mental con la presunción de que esa persona no puede conocer y comprender la criminalidad del acto. Asimismo, debe tenerse presente que la declaración de inimputabilidad no exime de responsabilidad civil a las personas objetivamente responsables (padres, empleadores, etc.)

Recomendación:

Aplicación de las garantías del debido proceso para las personas con discapacidad, particularmente el respeto del derecho a defensa y asistencia letrada, incluidos los ajustes de procedimiento que puedan llegar a necesitar para asegurar el ejercicio de sus derechos. La persona con discapacidad deberá tener la posibilidad de efectuar alegaciones, dirigidas a definir si existió o no el hecho punible, si tuvo participación en el o si se aplican causales eximentes de responsabilidad. Ninguna medida restrictiva puede aplicarse sin el cumplimiento de estas condiciones previas.

IV

PROTOCOLO DE BUENAS PRACTICAS PARA EL TRATO IGUALITARIO DE LOS ABOGADOS Y OTROS AUXILIARES DE LA JUSTICIA, CON DISCAPACIDAD, EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION





*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

IV. Protocolo de Buenas Prácticas para el Trato Igualitario de los Abogados y Otros
Auxiliares de la Justicia, con Discapacidad, en el Ejercicio de la Profesión

La existencia de barreras que restringen el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, también afecta a los profesionales del derecho y de otras disciplinas, que ejercen su tarea como auxiliares de la justicia.

En cumplimiento de la obligación de realizar los ajustes razonables para hacer efectivas las normas vigentes en materia de Derechos de las Personas con Discapacidad, en su actual enfoque social y de Derechos Humanos, los Poderes Judiciales deben promover activamente dentro y desde su ámbito, las políticas necesarias para la comprensión y apropiación por parte de todos los jueces, operadores y auxiliares de la justicia, de los principios y postulados para la inclusión y equiparación de oportunidades de todos los actores en igualdad de condiciones.

Barreras:

- Están referidas, por una parte, a las condiciones del entorno físico: infraestructura de los edificios e instalaciones de las oficinas judiciales (ver Punto 2.- enumeración de barreras para cada tipo de discapacidad y Punto 5.- de Pautas y Exigencias para un proyecto arquitectónico y comunicacional de inclusión) y por la otra a las condiciones actitudinales de los operadores de justicia y/o comunicacionales cuando se utilizan formatos no adecuados. (ver Punto 2.-enumeración de barreras para cada tipo de discapacidad).-

Recomendaciones:

Referentes al entorno físico (edificio y de infraestructura) tener cuenta las pautas generales; recomendaciones actitudinales generales y las particulares para cada tipo de discapacidad, formuladas en el Punto 2.-

- Implementar mecanismos de comunicación de los actos procesales, de manera tal que todos los usuarios, sea cual fuere su situación o condición física, puedan interactuar con los medios y acceder a los contenidos. La accesibilidad, por ejemplo en un sitio web, consiste en garantizar el acceso a la información y a los servicios de sus páginas sin limitación o restricción alguna por razón de discapacidad de cualquier carácter o condicionantes técnicos, siendo tarea de los Poderes Judiciales la implementación de sitios web accesibles que signifiquen una herramienta completa de información para todos los profesionales en igualdad de condiciones.
- En lo referente a la comunicación de los diferentes actos dentro del proceso, ver parte pertinente de: Recomendaciones de Buenas Prácticas para el Trato Adecuado a las PCD en el proceso judicial, conforme al “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. Propuestas para un trato adecuado. EUROSOCIAL en el marco del Programa para la Cohesión Social en América Latina (pág. 40 a 54).
- Con respecto a las notificaciones y acceso a la información de las actuaciones del expediente, se destaca nuevamente la necesidad de la utilización de dispositivos tecnológicos de actualización permanente que viabilicen el ejercicio profesional en igualdad de condiciones (ejemplo: impresores Braille que permiten imprimir textos previamente traducidos a formato Braille).-

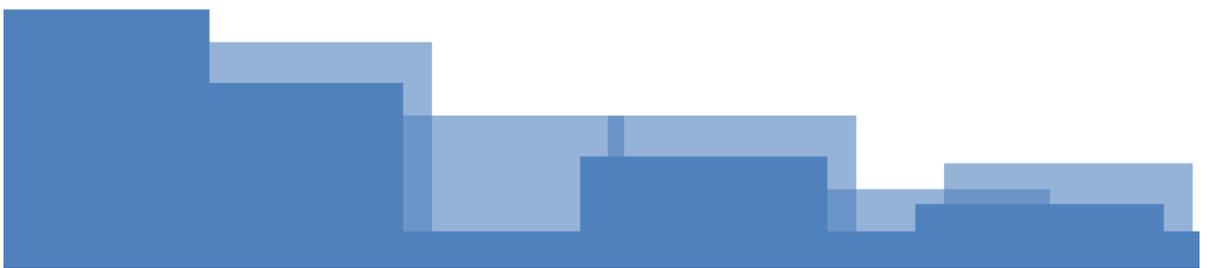
- Propiciar la creación en el ámbito de los Poderes Judiciales de Registros de Intérpretes en Lenguaje de Señas y Sistema Braille, fijando las condiciones de nivel de capacitación y certificación de las mismas, con una modalidad de funcionamiento similar al de los cuerpos de peritos, tanto en el sistema de incorporación como de designación y cumplimiento de funciones, como auxiliares del sistema de justicia para intervenir en los procesos en que sean partes o tengan participación personas con discapacidad, incluyendo a los profesionales.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

V

PAUTAS Y EXIGENCIAS PARA UN PROYECTO ARQUITECTONICO Y COMUNICACIONAL DE INCLUSION



Las barreras físicas de accesibilidad se manifiestan desde el momento en que la PCD ingresa al organismo jurisdiccional.

Mientras estos permanezcan sin estar organizados, contruidos o adaptados para facilitar el desplazamiento, la circulación y deambulación de las PCD, se les está denegando el derecho al acceso a la justicia de manera efectiva.

INGRESO A LOS EDIFICIOS

A efectos de facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad visual, auditiva y sordo-ceguera, es importante la señalética instalada en el edificio, la que deberá ser ubicada en lugares adecuados y en formatos accesibles. En tal sentido es recomendable colocar en la planta baja o acceso al edificio y en cada una de las plantas del mismo, por ejemplo reproducciones en escala o planos en relieve para informar las distribuciones de las oficinas; ascensores con información sonora y Braille; sistemas de células fotoeléctricas que brinden información sonora al entrar y salir del edificio, elección de colores adecuados que faciliten la orientación de las personas con baja visión, información en sistema Braille.

Se recomienda el acondicionamiento de los espacios de ingresos mediante la construcción de rampas y la instalación de sistemas automatizados de elevación.

Iluminar las entradas

Disponer rótulos y letreros a las alturas adecuadas

- Se deberán instalar puertas de apertura automática y dotarlas de sistema de apertura de emergencia, de ser posible, con doble barra anti pánico, a nivel de las manos y de los pies.
- Establecer mostradores de atención con diseño adecuado (con altura, con espacio libre inferior y con dispositivos para la sujeción de los bastones).
- Se debe facilitar la orientación y la comunicación. Acompañar si fuera preciso, con diagramas, planos de interpretación, maquetas o líneas guía.
- Tener en cuenta que las personas invidentes, con deficiencia visual, con problemas de orientación y con deficiencia mental, precisan un entorno ordenado donde se disponga de manera sistemática el mobiliario, los trayectos, etc.
- Se colocarán señalizaciones o carteles que informen la prioridad de atención de las personas discapacitadas, independientemente de que esta cuente con CUD. Esta señalización deberá estar ubicada en los lugares de acceso a los distintos sectores o servicios, de manera que tanto las PCD y público en general puedan tomar conocimiento de lo indicado a fin de agilizar la atención.
- Se deberán colocar indicadores acústicos y visuales en los dispositivos de los ascensores y pantallas informativas.
- Se deberán señalar luminosamente las salidas.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

V. Pautas y Exigencias para un Proyecto Arquitectónico y Comunicacional de Inclusión

- Se deberá facilitar la megafonía con buena calidad acústica o con dispositivos de apoyo visual.

**ZONAS DE PASO. DESPLAZAMIENTOS HORIZONTALES
(PASILLOS, PUERTAS, ETC)**

Pasillos:

La planificación del espacio de los pasillos se efectúa en correspondencia con el uso que se vaya a dar de ellos, número de tránsitos, distancias, etc.

Se debe permitir el cruce de dos (2) usuarios o un usuario ambulante y otro en silla de ruedas.

Se procurará que no haya elementos constructivos, vigas, o mobiliario que actúe a modo de barrera.

Los pasillos y suelos, deberían estar libres de cambio de nivel, resaltes, huecos, etc. En el caso de que fuera preciso, se salvarán los desniveles mediante rampas progresivas con pendientes menores del 8%. Pendientes superiores suponen un sobre esfuerzo infranqueable para ciertos usuarios, y dificultan la asistencia de los auxiliares.

Se deben establecer franjas guías de encaminamiento con texturas y colores diferenciados.

Se recomienda instalar pasamanos redondeados de apoyo en al menos un lado del pasillo. Este equipamiento serviría de guía para las personas de visión reducida y de apoyo para las personas con movilidad reducida.

Los pavimentos serán antideslizantes.

Se deberán sujetar los elementos deslizantes como las alfombras.

Puertas

Las puertas no deberán abrir hacia los pasillos.

Los marcos de las puertas estarán contrastados en sus marcos con el lienzo de la pared, así como en su borde libre.

Las puertas dispondrán de picaportes y mecanismos accesibles.

Todas las puertas que se consideren de emergencia serán de apertura hacia afuera y dispondrán de doble barra anti pánico (a nivel de manos y pies).

Todas las zonas estarán protegidas con un zócalo para proteger del impacto del rosa-pies de la silla de ruedas. En las zonas de cruce, ante puertas de entrada, rellanos y ascensores, al menos se debería poder circunscribir un círculo de 1.500mm.de diámetro.

ZONAS DE PASO. DESPLAZAMIENTOS VERTICALES (ASCENSORES Y ESCALERAS).

Ascensor

Debe haber espacio suficiente para el usuario en silla de ruedas. Los dispositivos de control estarán al alcance de los USR (Usuarios en Silla de Ruedas) y serán fácilmente comprensibles.

En aquellos ascensores en los que las dimensiones de la cabina no permitan imprimir un giro de 360° a las sillas de ruedas, se dispondrá de un espejo para poder apreciar la apertura de puertas.

Si fuera posible, el ascensor dispondrá de sistemas complementarios de comunicación (información audible, botones de fácil lectura, etc.).

Escaleras

Las escaleras reunirán los criterios de accesibilidad en función de su uso (a efectos de diseño de contrahuella y huella, número y dimensión de los rellanos, número de peldaños, etc.).

Las escaleras estarán dotadas de pasamanos a ambos lados y perimetrarán todo su recorrido. Los pasamanos serán dobles y de color contrastado con el fondo.

Tanto los pasamanos, como las barandillas, tendrán un anclaje estable y se prolongarán un trecho más allá del obstáculo.

Se iluminarán correctamente las escaleras. Se incrementará el contraste visual de los escalones y contrahuellas. Se pueden establecer franjas transversales en el arranque de las escaleras.

ACCESO A LAS ÁREAS COMUNES

Uso de los baños

Los baños dispondrán de cierres que se puedan abrir desde el exterior y pulsadores, tiradores de alarma o detectores de caída.

Se deberán facilitar las maniobras llamadas de transferencia. Las transferencias más habituales se llevan a cabo entre la silla de ruedas y el inodoro.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

V. Pautas y Exigencias para un Proyecto Arquitectónico y Comunicacional de Inclusión

Para facilitar estas y facilitar el trasvase de los USB, el baño adaptado medirá un mínimo de 2,20 mts. de lado. Debe haber espacio suficiente para el usuario y el asiento.
El inodoro, si no es regulable en altura, deberá medir al menos 460 mm. de alto. Las barras se instalarán a una altura de 850 mm.

Los lavabos serán de altura e inclinación regulable. En todos los casos no dispondrán de pie.

Los espejos se instalarán con un ligero desplome para posibilitar su uso por las personas de talla baja, los USB, etc.

Se deberá contrastar visualmente los sanitarios y las barras de apoyo con colores diferenciados para facilitar su identificación.

Los sistemas de iluminación permanecerán encendidos todo el tiempo, sin temporalizadores.

Para facilitar el uso de sondas y otros elementos de higiene, se deberá proporcionar una plataforma de apoyo lateral.

Se debe contemplar la opción de instalar puertas correderas que no resten tanto espacio y proporcionan más espacio que las puertas convencionales de bisagras.

Uso del resto de espacios comunes

- **Uso de la sala de formación**
La formación se deberá impartir de preferencia en lugares integrados, en el mismo centro de trabajo.
Se facilitarán las condiciones de acceso en función de las personas con diferentes capacidades.
Se proporcionarán materiales didácticos adaptados.
Se permitirán planes de estudio y horarios flexibles y adaptados.
Cuando se requiera, se debería prestar servicios de interpretación u otros servicios de apoyo asociados.
- **Uso de salas de reuniones**
En las salas de conferencias, auditorios, etc. deberá garantizarse un espacio adecuado e integrado en proximidad y no discriminatorio para las personas en sillas de ruedas, bien sea cuando actúan de ponentes o asistentes.
Tendrán dispositivos de apoyo para las personas con deficiencia visual o auditiva.
Se deberá contar con aseos y teléfonos accesibles en proximidad.
Deberán disponerse medios de elevación adecuados en el caso de existir barreras arquitectónicas.

El acceso a las zonas de trabajo

Los lugares de trabajo deberán estar acondicionados y ser accesibles. Se deberán crear espacios laborales dignos y procurar que sean adecuados a los requerimientos de cualquier persona.

- **Puestos de trabajo**
Se deberá evitar en los puestos de trabajo los pavimentos desaconsejados (deslizantes y con obstáculos). Se deberá evitar la extensión de largos tramos de cables sobre el suelo.

Las ayudas técnicas se deberán ubicar en proximidad del usuario de las mismas. Pueden ser accesibles para el usuario o para el monitor o auxiliar.

Se habilitarán zonas para este menester sin que invadan las zonas de paso comunes (por ejemplo: dispositivos para la sujeción de bastones o muletas).

Se deberá disponer de suficiente espacio para la maniobra y el desenvolvimiento de la persona. De esta forma se garantizará la accesibilidad del puesto de trabajo.

Las áreas de actividad deberán permitir las maniobras llamadas de “transferencia”. Las transferencias más habituales se llevan a cabo entre las sillas de ruedas y las sillas de trabajo. Esta transferencia se puede hacer de manera lateral o atacando al equipamiento frontalmente. La mejor opción es dejar espacios a ambos lados de la silla para posibilitar todas las posibles maniobras.

Antes de iniciar la transferencia habrá que replegar el reposapie integrado en la silla de ruedas, para evitar las lesiones en los pies del usuario. Los usuarios con mayor capacidad de movimiento efectuarán la transferencia con la fuerza de sus brazos y el resto de los usuarios deberán ser ayudados en mayor o menor medida.

En el puesto de trabajo se deberá facilitar la visibilidad de los espacios y las interpelaciones visuales entre las personas.

El mobiliario y el equipamiento pesado (maquinarias, estanterías y contenedores) estarán anclados adecuadamente.

Se promoverá el trabajo autónomo, sin dependencia de terceras personas, potenciando de esa forma las capacidades del individuo.

- **Características del mobiliario para considerarlo adaptado**

Las sillas que son utilizadas en el ámbito laboral para las personas con discapacidad, deben reunir unos requisitos mínimos de ergonomía. Así a la hora de concebir los diferentes elementos que la configuran (respaldo, asiento, apoyabrazos o reposapiés) y sus requisitos (regulación en altura, confort de los apoyos) se debe tener en cuenta tanto en los diversos sectores, la tarea a desarrollar y las características de las personas como los efectos de poder trabajar de una manera adecuada, descansada y a la vez dinámica.

Sillas para obesos y sillas de alta resistencia.

Son sillas con bases hipercompensadas y con mayores dimensiones del asiento.

Las mesas deberían ser regulables en altura y de superficie amplia.

Las emergencias

- Para los casos de evacuación por emergencias, se deberá considerar la situación de las personas con deficiencias auditivas, las que se enfrentan a problemas de orientación severas, al no poder escuchar sonidos de alarmas.
- La señalización de la emergencia debe facilitarse simultáneamente de manera sonora y visual, de modo que resulte accesible a las personas sordas o hipoacúsicas. A tal fin se ubicarán luces fácilmente visibles o intermitentes para comunicar la alarma.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

V. Pautas y Exigencias para un Proyecto Arquitectónico y Comunicacional de Inclusión

- La información facilitada será clara, legible, y de contenidos sencillos, de tal forma que pueda ser entendida por las personas con dificultades en la orientación, comunicación sensorial o de percepción.
- Se debe señalar luminosamente las salidas. Preferentemente se utilizarán las luces de alta potencia dirigidas hacia los recorridos de evacuación.

BIBLIOGRAFÍA

- “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO.-
- “CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.”
- “Protocolo para el Acceso a la Justicia de las Personas con discapacidad. Propuestas para un trato adecuado.” Elaborado en el marco del Programa para la Cohesión Social en América Latina-EUROSOCIAL”.
- “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”. Aprobadas por la XV Cumbre Judicial Iberoamericana.
- “Protocolo para la integración en la comunidad universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela”- España.
- “Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas”. Chile 2014.-
- “Tecnología de apoyo al desarrollo socio laboral de personas con discapacidad” (Guía Ergonómica para la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad - ergoHobe).
- “Reglamento de Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes de Personas con Discapacidad”- Superior Tribunal de Justicia- Corrientes- Año 2016.-
- “Acceso a Justicia para las Personas con Discapacidad”- Oficina de Género- Poder Judicial de la provincia de Río Negro.
- “Documento de Inclusión Laboral de Personas Discapacitadas en el Estado Nacional”- Área de Políticas Públicas acerca de Discapacidad del Observatorio de Políticas Públicas del cuerpo de Administradores Gubernamentales de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Año 2007. –



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”*

Protocolo Único de Actuación Para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad (PCD)

- “Discapacidad, Justicia y Estado- Barreras y Propuestas”. INFOJUS- Año 2014.-
- “Manual de Buenas Prácticas para la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad”. CONADIS. Ecuador 2013.
- “Estudio: factores para la inclusión laboral de las personas con discapacidad”. OIT. Santiago, Chile. 2013.
- “Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad en el Estado Nacional. Observatorio de Políticas Públicas”. Coordinación General del Cuerpo de Administradores Gubernamentales Jefatura de Gabinete de Ministros. 2007

ABREVIATURAS

- **CDPD:** Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.
- **PCD:** Personas con Discapacidad.
- **USR:** Usuarios de sillas de ruedas.
- **CUD:** Certificado Único de Discapacidad.
- **LSA:** Lengua de Señas Argentina.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1- PUBLICACION DE LA RESOLUCION N° 636 DEL S.T.J. DE FECHA 3/08/16:

"N° 636

Corrientes, 03 de agosto de 2016

VISTO: El Expediente Administrativo E-1994-2016, caratulado: "DEPÓSITO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS S/ OFICIO 222/16 E/ PLANILLAS CON DETALLE DE MOTOCICLETAS SECUESTRADAS DE DISTINTOS JUZGADOS PENALES DE LA CIUDAD DE CTES. (CAUSAS EN TRÁMITE DEL AÑO 2010) Y MOTOCICLETAS DECOMISADAS - P/ DESTINO FINAL CONFORME ART. 11 LEY 5.893";

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 64/65, por Resolución N° 492, de fecha 03 de Junio de 2016, se ordena la Subasta Pública de las motocicletas secuestradas en causas en trámite y decomisadas, recepcionadas en el D.E.S. en el año 2010, en las condiciones registrales que se encuentren, conforme lo informado por el Registro Nacional del Automotor, detalladas en las planillas de fs. 2/3 y vta. y 45/46 y vta., conforme lo previsto en los arts. 12 y 14 de la Ley N° 5.893.

Asimismo por Resolución del S.T.J. N° 539, de fecha 21 de Junio de 2016, se designa Martillera Pública.

II.- Que a fs. 73, toma posesión de su cargo la Martillera Pública Elvia Susana Vega.

III.- Que a fs. 217/244, obran actas de remate, correspondientes a las subastas llevadas a cabo el día 30 de Junio de 2016, y que dan cuenta de la venta de los siguientes bienes:

- **LOTE N° 1:** Una motocicleta marca MONDIAL 110 cc de color negro SIN DOMINIO COLOCADO ASIENTO DE COLOR blanco, CUADRO N° LF3XCH2677A009265, MOTOR N° 1P52FMH*71108837.-

- **LOTE N° 2:** Una motocicleta marca IMSA, CUADRO N° LAWXEG0E01A080552, MOTOR N° QJ150fmg-3*1501440*, CARCASA Y ENCARENADO COLOR NEGRO SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE N° 3:** Una motocicleta marca ZANELLA, SIN DOMINIO COLOCADO MOTORMARCA ZANELLA N° 1P52FMH0607250765, ZB 110 CC Y CHASIS N° NO SE ENCUENTRA VISIBLE.-

- **LOTE N° 4:** Una motocicleta MARCA APPIA DE 110 CC PINTADO EN COLOR ROJO SIN DOMINIO COLOCADO MOTOR N° 152FMH*07108574*, N° DE CHASIS NO VISIBLE.-

- **LOTE N° 5:** Un CICLOMOTOR MARCA ZANELLA 50 CC COLOR ROJO DOMINIO COLOCADO 206-BVX CUADRO N° Z007693 MOTOR N° 50LH28177.-;

- **LOTE N° 6:** Un MOTOCICLETA HONDA STORM color negro SIN DOMINIO COLOCADO, CUADRO N° LALPCJF8483020418 MOTOR N° SDH157FMI-C83000393.-

- **LOTE N° 7:** Una motocicleta marca, HONDA MODELO CG 125 CC, COLOR NEGRO, SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR N°JC30E78400299, CHASIS N° 9C2JC3070E400299.-

- **LOTE N° 8:** Un CICLOMOTOR DE 50 CC. COLOR NEGRO, MOTOR N° D32534441, CUADRO N° D374275 SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 9:** Una motocicleta marca HONDA 125 CC COLOR NEGRA MOTOR Nº JC30E41014283, CUADRO Nº 9C2JC30401R014283 SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 10:** Una MOTOCICLETA DE 110 CCMARCA CERRO DE COLOR ROJO, MOTOR Nº 1P52FMH*80401094, CUADRO NO VISIBLE A SIMPLE VISTA, SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 11:** Una motocicleta 110 CC marca GUERRERO TRIP COLOR NEGRO, MOTOR Nº 1P52FMH0A00496, CUADRO Nº 8A2XCHLM69A016935 SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 12:** Una HONDA WAVE 100 CC COLOR NEGRA Nº DE CUADRO LTMPGCB1175087101 MOTOR Nº SDH450FMG-275089514 SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 13:** Un CICLOMOTOR MARCA ZANELLA –POKER Nº CUADRO NO VISIBLE MOTOR Nº 50VM02584 COLOR VIOLETA, SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 14:** Una motocicleta SIN MARCA VISIBLE de 100 cc, de color azul Francia y celeste SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR Nº 147FM-4*97020326 Nº DE CUADRO NO VISIBLE.-

- **LOTE Nº 15:** Una motocicleta marca CERRO MODELO BIX DE 110 CC, COLOR VERDE Y NEGRO SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR Nº 1P52FMH08050763 Nº DE CUADRO NO VISIBLE.-

- **LOTE Nº 16:** Una motocicleta marca HONDA WAVE DE COLOR NEGRO SIN DOMINIO COLOCADO MOTOR Nº SDH150FMG-285845493, CHASIS Nº 8CHPCGB219L102359.-

- **LOTE Nº 17:** Una motocicleta marca APPIA MODELO CITI PLUZ 110 CC MOTOR Nº 152FMH08429993, CHASIS Nº LB7GHLB682109665 DE COLOR ROJO SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 18:** Una Motocicleta SIN MARCA NI NUMERO de chasis, motor nº FA50-553258 DE COLOR ROJO SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 19:** Una motocicleta, marca HONDA SIN DOMINIO COLOCADO Nº DE CUADRO ILEGIBLE, MOTOR Nº HC04E-6003699.-

- **LOTE Nº 20:** Una MOTOCICLETA MARCA ZANELLA MODELA CETA B 110 CC., DOMINIO COLOCADO 807-EME, MOTOR Nº 1P52 FMH*81083452, Nº CHASIS NO VISIBLE.-

- **LOTE Nº 21:** Una MOTOCICLETA MARCA GUERRERO COLOR NEGRO 125 CC SIN DOMINIO MOTOR Nº 157FMI*50006246 CHASIS Nº LAAACILR750006246.-

- **LOTE Nº 22:** Una motocicleta marca HONDA MODELO BIZ C105-KS DE COLOR ROJO Y NEGRO Nº MOTOR Y CUADRO NO LEGIBLE-

- **LOTE Nº 23:** Un CICLOMOTOR COLOR NEGRO DOMINIO COLOCADO 146-AQS CUADRO Nº D257088.-

- **LOTE Nº 24:** Una MOTO ZANELLA 200, MOTOR Nº 20Z3G1423 SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 25:** Un CICLOMOTOR TIPO SCOOTER MARCA HERCHEE CON CUBIERTAS DE COLOR NEGRA CAÑO DE ESCAPE CON OXIDO, VARIOS PLASTICOS DETERIORADOS, Nº DE CUADRO PAD12227167DGMOL89471B0.-



Superior Tribunal de Justicia

Provincia de Corrientes

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- **LOTE Nº 26:** Una motocicleta, marca GILERA, MODELO SMACH 110 CC DE COLOR NEGRO SIN DOMINIO COLOCADO MOTOR Nº JL1P50FMH*05ª224112 CUADRO Nº LWGXCHL4852002268 Nº DE CUADRO POCO VISIBLE.-

- **LOTE Nº 27:** Una motocicleta MARCA GILERA MODELO SMACH 110 CC DE COLOR BORDO Y GRIS SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR Nº LF1P52FMH*61367060 CUADRO Nº LYLXCGL51711052056 CUADRO POCO VISIBLE.-

- **LOTE Nº 28:** Una MOTOCICLETA MARCA MONDIAL TIPO 110 CC DE COLOR NARANJA SIN DOMINIO COLOCADO Nº DE MOTOR IG1P52FMHBJ000383 Nº DE CUADRO NO VISIBLE.-

IV.- Que a fs. 246/273, obran actas de remate, correspondientes a la subasta realizada el día 01 de Julio de 2016, y que dan cuenta de la venta de los siguientes bienes y hasta finalizar, que se detallan a continuación:

- **LOTE Nº 1:** Una motocicleta marca MONDIAL 110 cc de color negro SIN DOMINIO COLOCADO ASIENTO DE COLOR blanco, CUADRO Nº LF3XCH2677A009265, MOTOR Nº 1P52FMH*711108837.-

- **LOTE Nº 2:** Una motocicleta marca IMSA, CUADRO Nº LAWXEG0E01A080552, MOTOR Nº QJ150fmg-3*1501440*, CARCASA Y ENCARENADO COLOR NEGRO sin dominio colocado.-

- **LOTE Nº 3:** Una motocicleta marca ZANELLA, SIN DOMINIO COLOCADO MOTORMARCA ZANELLA Nº 1P52FMH0607250765, ZB 110 CC Y CHASIS Nº NO SE ECNEUNTRA VISIBLE.-
Base: \$ 700.

- **LOTE Nº 4:** Una motocicleta MARCA APPIA DE 110 CC PINTADO EN COLOR ROJO SIN DOMINIO COLOCADO MOTOR Nº 152FMH*07108574*, Nº DE CHASIS NO VISIBLE.-

- **LOTE Nº 5:** Un CICLOMOTOR MARCA ZANELLA 50 CC COLOR ROJO DOMINIO COLOCADO 206-BVX CUADRO Nº Z007693 MOTOR Nº 50LH28177.-

- **LOTE Nº 6:** Un MOTOCICLETA HONDA STORM color negro sin dominio colocado CUADRO Nº LALPCJF8483020418 MOTOR Nº SDH157FMI-C83000393.-

- **LOTE Nº 7:** Una motocicleta marca, HONDA MODELO CG 125 CC, COLOR NEGRO, SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR Nº JC30E78400299, CHASIS Nº 9 C2JC3070E400299.-

- **LOTE Nº 8:** Un CICLOMOTOR DE 50 CC. COLOR NEGRO, MOTOR Nº D32534441, CUADRO Nº D374275 sin dominio Colocado.-

- **LOTE Nº 9:** Una motocicleta marca HONDA 125 CC COLOR NEGRA MOTOR Nº JC30E41014283, CUADRO Nº 9C2JC30401R014283 sin dominio colocado.-

- **LOTE Nº 10:** Una MOTOCICLETA DE 110 CCMARCA CERRO DE COLOR ROJO, MOTOR Nº 1P52FMH*80401094, CUADRO NO VISIBLE A SIMPLE VISTA, SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 11:** Una motocicleta 110 CC marca GUERRERO TRIP COLOR NEGRO, MOTOR Nº 1P52FMH0A00496, CUADRO Nº 8A2XCHLM69A016935 SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 12:** Una HONDA WAVE 100 CC COLOR NEGRA Nº DE CUADRO LTMPCGB1175087101 MOTOR Nº SDH450FMG-275089514 SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 13:** Un CICLOMOTOR MARCA ZANELLA –POKER Nº CUADRO NO VISIBLE MOTOR Nº 50VM02584 COLOR VIOLETA, SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 14:** Una motocicleta SIN MARCA VISIBLE de 100 cc, de color azul Francia y celeste sin dominio colocado, MOTOR Nº 147FM-4*97020326 Nº DE CUADRO NO VISIBLE.-

- **LOTE Nº 15:** Una motocicleta marca CERRO MODELO BIX DE 110 CC, COLOR VERDE Y NEGRO SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR Nº 1P52FMH08050763 Nº DE CUADRO NO VISIBLE.-

- **LOTE Nº 16:** Una motocicleta marca HONDA WAVE DE COLOR NEGRO SIN DOMINIO COLOCADO MOTOR Nº SDH150FMG-285845493, CHASIS Nº 8CHPCGB219L102359.-

- **LOTE Nº 17:** Una motocicleta marca APPIA MODELO CITI PLUZ 110 CC MOTOR Nº 152FMH08429993, CHASIS Nº LB7GHLB682109665 DE COLOR ROJO SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 18:** Una motocicleta SIN MARCA NI NUMERO de chasis, motor Nº FA50- 553258 DE COLOR ROJO SIN DOMINIO COLOCADO.-

- **LOTE Nº 19:** Una motocicleta, marca HONDA SIN DOMINIO COLOCADO Nº DE CUADRO ILEGIBLE, MOTOR Nº HC04E-6003699.- -

- **LOTE Nº 20:** Una MOTOCICLETA MARCA ZANELLA MODELA CETA B 110 CC., DOMINIO COLOCADO 807-EME, MOTOR Nº 1P52 FMH*81083452, Nº CHASIS NO VISIBLE.-

- **LOTE Nº 21:** Una MOTOCICLETA MARCA GUERRERO COLOR NEGRO 125 CC SIN DOMINIO MOTOR Nº 157FMI*50006246 CHASIS Nº LAAACILR750006246.-

- **LOTE Nº 22:** Una motocicleta marca HONDA MODELO BIZ C105-KS DE COLOR ROJO Y NEGRO Nº MOTOR Y CUADRO NO LEGIBLE-

- **LOTE Nº 23:** Un CICLOMOTOR COLOR NEGRO DOMINIO COLOCADO 146-AQS CUADRO Nº D257088.-

- **LOTE Nº 24:** Una MOTO ZANELLA 200, MOTOR Nº 20Z3G1423 SIN dominio colocado.-

- **LOTE Nº 25:** Un CICLOMOTOR TIPO SCOOTER MARCA HERCHEE CON CUBIERTAS DE COLOR NEGRA CAÑO DE ESCAPE CON OXIDO, VARIOS PLASTICOS DETERIORADOS, Nº DE CUADRO ITALGEEPAD12227167DGMOL89471B0.-

- **LOTE Nº 26:** Una motocicleta, marca GILERA, MODELO SMACH 110 CC DE COLOR NEGRO SIN DOMINIO COLOCADO MOTOR Nº JL1P50FMH*05ª224112 CUADRO Nº LWGXCHL4852002268 Nº de CUADRO POCO VISIBLE.-

- **LOTE Nº 27:** Una motocicleta MARCA GILERA MODELO SMACH 110 CC DE COLOR BORDO Y GRIS SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR Nº LF1P52FMH*61367060 CUADRO Nº LYLXCGL5171052056 CUADRO POCO VISIBLE.-

- **LOTE Nº 28:** Una MOTOCICLETA MARCA MONDIAL TIPO 110 CC DE COLOR NARANJA SIN DOMINIO COLOCADO Nº DE MOTOR IG1P52FMHBJ000383 Nº DE CUADRO NO VISIBLE.-

V- Que a fs. 279, la Martillera Pública, Sra. Elvia Susana Vega, informa sobre el producido de la subasta. El mismo asciende a \$ 166.950, monto del que se dedujo la suma de \$ 3.000 en concepto de gastos (publicaciones de edictos por dos días en un diario de circulación local) lo que determina un total de \$163.950 (ver constancia del Expte. CA-316-2016, que obra por cuerda separada).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

Adjunta asimismo; a fs. 207/209 factura y publicaciones del Diario "El Libertador", a fs. 210/216, publicaciones en el Boletín Oficial, a fs. 245 y 274 informe de subasta sin base y al mejor postor y a fs. 275/277 planilla con detalle de las subastas llevadas a cabo los días 30 de Junio y 01 de Julio de 2016.

VI.- Que atento a que las subastas realizadas se ajustaron a los términos de la Resolución N° 492, a las prescripciones del Capítulo IV de la Ley N° 5.893 y a las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, aplicables supletoriamente al caso, y que no habiéndose formulado objeciones respecto de las mismas, corresponde proceder a su aprobación.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Aprobar las subastas realizadas los días 30 de Junio y 01 de Julio de 2016 y sus correspondientes Actas de Remate, glosadas a fs. 217/244 y 246/273.

2º) Aprobar asimismo la planilla de liquidación del producido neto de las subastas, que asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$163.950).

3º) Dar a publicidad mediante la inclusión de la presente en el próximo Acuerdo del Cuerpo.

4º) Asimismo, exhortar a los Señores Jueces Penales de Provincia, el dictado de los actos y medidas pertinentes en el marco de los distintos procesos que tramitan ante sus Tribunales, respecto de las motos, bicicletas y vehículos secuestrados, a fin de disponer su destino final e intimarlos para que a la brevedad se expidan, en cada caso, a través de Resolución fundada, si tuvieren interés en mantener en guarda o sean indispensables para la resolución de las causas, principalmente respecto de las motos y bicicletas secuestradas del año 2013 y 2014 que tramitan ante sus Tribunales, bajo apercibimiento de disponer su destino final a través del procedimiento que se estime más oportuno y conveniente por este Superior Tribunal de Justicia.

5º) Regístrese, insértese copia, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Guillermo Horacio SEMHAN, Presidente y los Dres. Eduardo Gilberto PANSERI, Fernando Augusto NIZ y Alejandro Alberto CHAIN, Ministros. Ante mí, Dr. Guillermo A. CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

2.- ÁREA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL: COMUNICA:

- **A- La reprogramación de la siguiente actividad:**

"TALLER – EL VALOR DE LA INFORMACIÓN – CAPITAL", aprobado por Acdo. N° 20/16, pto. 12º,

Lugar: Salón Auditorio del Área de Capacitación Judicial.-

Fecha: JUEVES 27 DE OCTUBRE, a las 17 horas.

- **B- La aclaración en cuanto al costo y destinatarios de las siguientes actividades:**

B.1. LITIGACIÓN ORAL CIVIL: Aprobada por Acdo. N° 19/16, pto. 13°

Destinatarios: Magistrados, Funcionarios, Secretarios y personal del Poder Judicial y del Ministerio Público.

CUPO: 50 PERSONAS

COSTO DE CERTIFICADO: \$ 500.-

EXCEPTUADOS DE ABONAR EL COSTO DE CERTIFICADO: Magistrados del Poder Judicial con competencia Civil, Comercial, Laboral y Familia y Funcionarios del Ministerio Público con competencia Civil, Comercial y Laboral y Familia (Es decir, Defensores de Pobres y Ausentes y Asesores de Menores).

Fecha: 16 y 17 de Septiembre de 2016. 16 a 20.30 hs. y 08 a 12.30 hs. respectivamente.

Lugar: Salón Auditorio – Area de Capacitación – Poder Judicial – 9 de Julio 1099 – Piso 9°

OBLIGATORIO PARA: Magistrados del Poder Judicial con competencia Civil, Comercial, Laboral y Familia y Funcionarios del Ministerio Público con competencia Civil, Comercial y Laboral y Familia (Es decir, Defensores de Pobres y Ausentes y Asesores de Menores) DE CAPITAL.

B.2. LITIGACIÓN ORAL PENAL: Aprobada por Acdo. N° 19/16, pto. 14°

Destinatarios: Magistrados, Funcionarios, Secretarios y personal del Poder Judicial y del Ministerio Público.

CUPO: 50 PERSONAS

COSTO DE CERTIFICADO: \$ 500.-

EXCEPTUADOS DE ABONAR EL COSTO DE CERTIFICADO: Magistrados del Poder Judicial con competencia Penal y Funcionarios del Ministerio Público con competencia Penal (Es decir, Fiscales, Defensores Oficiales Penales y Asesores de Menores e Incapaces).

OBLIGATORIO PARA: Magistrados del Poder Judicial con competencia Penal y Funcionarios del Ministerio Público con competencia Penal (Es decir, Fiscales, Defensores Oficiales Penales y Asesores de Menores e Incapaces) DE CAPITAL.

Fecha: 28 Y 29 DE OCTUBRE de 2016. 16:00 a 20.30hs.hs. y 08:00 hs. a 12hs. respectivamente.

Lugar: Salón Auditorio – Area de Capacitación – Poder Judicial – 9 de Julio 1099 – Piso 9°.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- **C- Hace saber la realización de las siguientes actividades:**

C.1. “TALLER DE CAPACITACION PARA EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA Y MENORES DE ESQUINA”

COORDINADORA: DRA. MARIA LOURDES SILVERO

INSTRUCTORES: DRES. CATALINA DEL ROSARIO SILVA GERVAZONI – LILIAN CRISTINA TIXE DE OLIVETTI – GABRIEL GUILLERMO SAADE

PROGRAMA

ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DE LA JUSTICIA LABORAL EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES: Competencia por razón de la materia. Improrrogabilidad de la competencia. Cuestiones de competencia. Recusaciones y excusaciones. Competencia para las medidas cautelares.

ESPECIALIDAD DEL PROCESO LABORAL: Principios generales. Diferencias con el Proceso Civil. Legislación aplicable. Legislación supletoria. Representación en juicio. Pedidos con Habilitación Horaria. Beneficio de gratuidad. Alcance. Reposición por la empleadora. Arts. 21 al 24 del C.P.L. de la Prov. de Ctes. Plazos procesales especiales. Impulso del proceso. Notificaciones. Nulidades.

DEMANDA Y CONTESTACIÓN LABORAL: Demanda. Copias. Acumulación de pretensiones. Acumulación o separación de autos. Incompetencia de oficio. Omisiones. Emplazamiento. Citación y traslado. Citación por edictos. Contestación. Requisitos. Copias. Excepciones. Únicas admisibles. Inadmisibilidad de la reconvencción. Trámite. Resolución de excepciones de previo y especial pronunciamiento.

AUDIENCIA DE TRÁMITE. Formalidades. Casos especiales. Conciliación. Actividad probatoria en la Audiencia de trámite. Continuidad del trámite. Cuestión de puro derecho. Casos de incomparecencia. Audiencias de trámite y sus resultados en casos reales.

LA PRUEBA LABORAL: Medios probatorios. Admisibilidad y pertinencia. Término de prueba. Pruebas de oficio. Hechos nuevos. Producción de la prueba. Negligencia. Prueba confesional. Documental. Pericial. Testimonial. Informativa. Inspección Judicial.

EL ALEGATO: Llamamiento de autos y sentencia.

SENTENCIA: Requisitos. Tipos. Aclaratoria. Otros modos de extinción del proceso. Costas. Allanamiento. Recursos de Reposición. Apelación. Nulidad. Recurso Directo. Trámite del Recurso de Apelación. Ejecución de Sentencia. Trámite. Intimación. Embargo y Ejecución. Trámite de medidas cautelares. El desalojo laboral.

INICIO: Martes 16 de Agosto de 2016 en horario vespertino.

DICTADO: 16, 23, 30 de agosto, 6, 13, 20, 27 de septiembre y 4 de octubre del corriente año. Clases de 1.30 hs cada una.

LUGAR: Dependencias del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores de Esquina.

DESTINATARIOS: Personal del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores de Esquina

REGULARIDAD: 90% de asistencia.

EVALUACION: Teórico-Práctico.

INSCRIPCIÓN: Jueves 11/08/2016 en la misma dependencia.

PUNTAJE: Correspondiente a dos módulos del art. 14 del R.A.P.P. Inc. d).

C.2. CONFERENCIA ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN JUSTICIA PENAL JUVENIL. SISTEMAS DE PROTECCIÓN

DISERTANTE: Dr. ALEJANDRO MORLACHETTI

Especialista en derecho internacional y derechos humanos. Egresado como Abogado de la Universidad de Buenos Aires y Magíster en Derecho (LL.M) obtenido en Columbia University, Nueva York, USA.

Consultor de Organismos Internacionales, como el Alto Comisionado de Derechos Humanos, UNICEF, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Organización Mundial de la Salud, CEPAL y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Profesor de la Maestría de Derechos Humanos y coordinador del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata, Profesor invitado de la Universidad de Concepción, Chile, Universidad de Buenos Aires y del Instituto Interamericano de Derechos Humanos de Costa Rica.

DÍA Y HORA: Martes 23 de agosto de 2016 – 17 hs.--

LUGAR: Salón Auditorio del Edificio de Tribunales de calle 9 de julio N° 1099, 9° piso

ORGANIZA: Superior Tribunal de Justicia –Área de Capacitación- y UNICEF (conforme convenio de cooperación en trámite)

DESTINATARIOS: Magistrados, Funcionarios del Ministerio Público, Secretarios y Personal Judicial, Funcionarios y Directivos administrativos, policiales y del sistema penitenciario provincial operadores del sistema penal juvenil.

Se extenderán certificados de asistencia.-

C.3. JORNADA EN CONMEMORACION AL BICENTARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL - JORNADA HOMENAJE AL XX ANIVERSARIO DE CREACION DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**CONFERENCIA: “HISTORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA
NACION”**

La perspectiva histórica de su obra.

Principales fallos y líneas en quince décadas.

DR. ALFONSO SANTIAGO.

- ✓ Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral
- ✓ Ex Vicerrector de Asuntos Académicos de la Universidad Austral.-
- ✓ Miembro titular de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.
- ✓ Autor de la obra “Historia de la Corte Suprema Argentina (1863-2013)



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

FECHA Y HORA: lunes 31 de octubre de 2016 - 18 hs.

LUGAR: Salón Auditorio del Área de Capacitación– 9 de julio 1099 – 9° Piso.

DESTINATARIOS: Magistrados, Funcionarios, Secretarios y Personal del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y del Ministerio Público.

C.4. CAPACITACIÓN DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1
“TRAMITE DEL JUICIO DE APREMIO. CONTINGENCIAS. PROVEÍDOS”

COORDINADOR: DR. DANIEL EDGARDO BORGES

INSTRUCTORAS: DRAS. CAROLINA MOZZATI – ELSA RODRIGUEZ – AMANDA GOMEZ DE ACEVEDO

PROGRAMA

MODULO 1:

Análisis de expedientes y redacción de providencias simples.

Competencia del Juzgado: Supuestos de incompetencia teniendo en cuenta el “Actor”: por domicilio y/o monto reclamado

Primer Providencia: Supuestos.

Medidas Cautelares: Cuando proceden y cuales son las admitidas. Límites.

MODULO 2:

Análisis de expedientes y redacción de providencias simples.

Notificación de la demanda. Supuestos en relación a las diligencias. Cuando esta bien diligenciada una cédula. Otros trámites tendientes a la efectiva notificación. En que casos procede (ausente, desconocida, fallecida, etc etc.)

MODULO 3:

Análisis de expedientes y redacción de providencias simples.

Trámite del juicio de apremio según se presente o no el demandado

Presentación del demandado: Sea parte o tercero. Sin excepciones – Con excepciones – Allamamiento – Caducidad de Instancia – Incompetencia – Nulidad – etc.

MODULO 4:

Análisis de expedientes y redacción de providencias simples.

Supuestos en que procede la declaración de puro derecho o la apertura de la causa a pruebas.

Pruebas Admitidas en el Juicio de Apremio.

Apelación contra las providencias que abren las causas a pruebas. su concesión o no.

MODULO 5:

Análisis de expedientes y redacción de providencias simples.

Recursos: Cuales son procedentes. Que resoluciones son recurribles. Rechazo in lime.

Análisis y distintos supuestos: a/ recursos contra providencias de mero trámites; b/ recursos contra providencias que declaran la cuestión de puro derecho; c/ recursos contra providencias que abren la causa a pruebas; d/ recursos contra resoluciones de caducidad de instancia; e/ recursos contra regulación de honorarios; f/ recursos contra sentencias de remate.

MODULO 6:

Análisis de expedientes y redacción de providencias simples.

Caducidad de instancia: Supuestos: dictada de oficio o a petición de parte. Recaudos y normativas según el caso.

INICIO: Martes 16 de Agosto de 2016 de 13:00 a 15:00 horas.

DICTADO: 15 clases, hasta el 22 de Noviembre.

LUGAR: Juzgado Civil y Comercial N° 1.

DESTINATARIOS: Personal del Juzgado Civil y Comercial N° 1.

EVALUACION: Trabajo teórico/práctico final.

REGULARIDAD: 90 % de asistencia.

INSCRIPCION: En la misma dependencia.

PUNTAJE: Correspondiente a dos módulos del art. 14 del R.A.P.P. Inc. d).

C.5. TALLER DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y MENORES N° 2 – PASO DE LOS LIBRES

**“CAPACITACIÓN EN GESTION: TRABAJO EN EQUIPO. RESPONSABILIDAD Y ÉTICA.
NULIDADES. RECURSOS. MENORES”**

COORDINADOR: DR. DANIEL LEONARDO INSAURRALDE

INSTRUCTORAS: DRAS. PATRICIA AGUIRRI – SILVANA QUIROGA

PROGRAMA

MODULO 1: TRABAJO EN EQUIPO. CONCEPTO. VENTAJAS Y DESVENTAJAS. REQUISITOS. FINALIDADES. OTRAS MODALIDADES DE TRABAJO. PROCESOS DE FORMACIÓN. TIPOS DE EQUIPOS. EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO. CINCO DISCIPLINAS DE PRÁCTICA DE UN EQUIPO EXITOSO.

MODULO 2: RESPONSABILIDAD. QUE ES ACCOUNTABILITY?. ESPECTATIVAS. PROMOCIÓN DEL APRENDIZAJE CONTINUO. ACTITUDES DE ACCOUNTABILITY.

MODULO 3: ÉTICA: EN QUE CONSISTE. CODIGO EXISTENTE EN LA MATERIA. TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL. GERENCIAMIENTO DE EMOCIONES. COMPETENCIA EMOCIONAL.

MODULO 4: NULIDADES EN EL PROCESO PENAL: Fundamentos constitucionales. Clasificación. Nulidades genéricas y específicas. Virtuales o implícitas. Absolutas o relativas. Requisitos para su declaración. Efectos. Límites de las nulidades en el proceso penal.

MODULO 5: RECURSOS: Disposiciones generales. Recurso de Reposición. Recurso de Apelación. Recurso de Casación. Procedencia. Recurso de Inconstitucionalidad. Recurso de Queja. Recurso de revisión.

MODULO 6: UNIDAD DE MENORES: CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. DECRETO-LEY 129. LEY 26.061 DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

a) Menores Víctimas: art. 250, 250 bis y 250 ter del código procesal.

- Cámara Gesell. Protocolo de Actuación del Psicólogo Forense. Pliego pregunta s. intervención de la Defensa del Imputado y Asesor de Menores.
- Examen Médico. Examen Psiquiátrico. Pericias Psicológicas. Puntos a determinar. Informe socioambiental. Sondeo Vecinal. Utilidad y pertinencia de su producción. Situación familiar del menor.

MODULO 7: 2- COMPETENCIA:

- a)** Menor imputado. Inimputabilidad. Declaración Informativa. Declaración Indagatoria. Incidente de Medida Tutelar. Finalidad. Diligencias.
- Excarcelación y Eximición de prisión con Menores. Alojamiento de los mismos.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

INICIO: Lunes 22 de Agosto de 2016 de 17:00 a 19:00 horas.

DICTADO: Los días Lunes. 7 clases semanales.

LUGAR: Colegio Público de Abogados de la ciudad de Paso de los Libres.

DESTINATARIOS: Empleados de Juzgados de Instrucción y Correccional N° 2 y N° 1.

REGULARIDAD: 90 % de asistencia.

EVALUACION: A determinar por Coordinador e Instructoras.

INSCRIPCION: En la misma dependencia.

PUNTAJE: Correspondiente a dos módulos del art. 14 del R.A.P.P. Inc. d).

C.6. “PRIMER TALLER DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL JUZGADO CORRECCIONAL N° 2”

COORDINADORA: DRA. MARIA CRISTINA SANCHEZ

INSTRUCTORES: DRA. MARIA CRISTINA SANCHEZ - DR. JUAN JOSE COCHIA – DRA.

GABRIELA FERNANDEZ – DRA. ALICIA B. PORFIRIO – ING. CRISTINA AGUIRRE ARMAND

PROGRAMA

CLASE 1: DESARROLLO DEL PERFIL PROFESIONAL de todos los integrantes del Juzgado

Correccional N° 2: Trato con los profesionales, testigos, víctimas, imputados. Postura. Actitud. Tonos de voz durante las audiencias. Manejo eficaz de situaciones conflictivas. Atención al justiciable en Mostrador.

INSTRUCTORA: Ingeniera en Sistemas de Información: Cristina Aguirre Armand

DICTADO: LUNES 05/09/16. Horario 18:00 a 20:00 horas

CLASE 2: (Art. 181 C.P.A.). Dimensión jurídica del delito de Usurpación.

Tipicidad: Modos y Medios. Diligencias útiles y necesarias durante la instrucción formal para acreditar la materialidad de los hechos. Organismos Estatales que deben atender la problemática.

INSTRUCTORES: Dr. Juan José Cochia. Juez Tribunal Oral Penal N° 2

DICTADO: LUNES 12/09/16. Horario 18:00 a 20:00 horas

CLASE 3: VIOLENCIA DE GÉNERO: Protocolo de Actuación en la temática de la Violencia.

Cuando proceden los agravantes del Art. 80, incisos 1 y 11 del C.P.A.. Presupuestos básicos para el otorgamiento de las Medidas Cautelares. Diligencias útiles y necesarias. Pautas a tener en cuenta. Unificación de criterios para la Instrucción Formal. Organismos Estatales que deben atender la problemática.

INSTRUCTORES: Dr. Juan José Cochia – Dra. María Cristina Sánchez.

DICTADO: LUNES 19/09/16. Horario 18:00 a 20:00 horas.

CLASE 4: AUDIENCIAS: TESTIMONIALES. Normativa Penal y Procesal. Desarrollo de los

artículos 240 y sgtes. Del C.P.P.. **DECLARACIÓN INDAGATORIA:** Principios Generales (Arts. 70 y sgtes.). Derecho del Imputado (Arts. 105 y sgtes.). Declaración del Imputado (Arts. 291 y sgtes.). La Intimación. Principio de Congruencia.

INSTRUCTOR: Dr. Juan José Cochia

DICTADO: LUNES 26/09/16. Horario 18:00 a 20:00 horas.

CLASE 5: QUERELLAS: Delitos de acción pública y privada. Normativa de fondo y procesal aplicable. Requisitos de admisibilidad. Oposición. Plazos. Trabajo con escritos de oposición a la Querrela que no cumplen con los requisitos para dar lugar a la formación del Incidente de Oposición. Trabajo práctico para que el agente judicial pueda advertir y distinguir cuando la oposición se admisible.

INSTRUCTORA: Dra. Gabriela Fernandez, Secretaria Relatora – Dra. Alicia B. Porfirio, Secretaria Actuarial del Juzgado Correccional N° 2

DICTADO: LUNES 03/10/16. Horario 18:00 a 20:00 horas.

CLASE 6: INCIDENTES: Formación de los Incidentes de Apelaciones. Nulidades, Excepciones de Previo y Especial Pronunciamiento. Eximición y Excarcelación. Normativa aplicable a cada instituto. Plazos. Normativa aplicable. Relación de los arts. 314 bis, 315 del C.P.P. con el art. 75, inc. 22 de la C.N. que incorpora art. 7° punto 3 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el art. 9°, puntos 1 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

INSTRUCTORAS: Dra. Alicia Porfirio – Dra. Gabriela Fernandez.

DICTADO: LUNES 17/10/16. Horario 18:00 a 20:00 horas.

LUGAR: Oficinas del Juzgado Correccional N° 2.

DESTINATARIOS: Personal del Juzgado Correccional N° 2 de la ciudad de Corrientes.

EVALUACION: Participación, valor de los aportes y respuestas múltiples.

INSCRIPCION: En la misma dependencia.

PUNTAJE: Correspondiente a dos módulos del art. 14 del R.A.P.P. Inc. d).

C.7. “PROGRAMA DEL TALLER DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - GOYA”

COORDINADOR: DR. JORGE E. URRESTI

INSTRUCTORES: DRA. ANA MARIA SCHELLER – DR. JUAN ROLANDO CANTEROS

PROGRAMA

Modulo I: Sistema IURIX

- 1.- Recepción En Mesa de Entrada
- 2.- Utilización correcta de códigos
- 3.- Realización de los movimientos
- 4.- Realización del libro de notificaciones

Modulo II: Procesos de Conocimiento

- 1.- Tipos de proceso: diferencias.
- 2.- Despacho inicial de cada tipo. Redacción de modelos estándares
- 3.- Etapa Probatoria: despacho de la prueba.
- 4.- Audiencias: análisis de los conflictos que se suceden en las audiencias.

INICIO: Lunes 08 de Agosto de 2016.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

DICTADO: Días Lunes de 17:30 a 20:00 horas. 8 clases semanales.
LUGAR: Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya.
DESTINATARIOS: Personal del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya.
REGULARIDAD: 90% de asistencia.
EVALUACION: A determinar por Coordinador e Instructores.
INSCRIPCION: En la misma dependencia.
PUNTAJE: Correspondiente a dos módulos del art. 14 del R.A.P.P. Inc. d).

C.8. “SEGUNDO TALLER DE ACTUALIZACIÓN PARA EL PERSONAL DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8”

COORDINADOR: DR. MARIO A. FERNANDEZ CORONA
INSTRUCTORES: DRES. MARIO A. FERNANDEZ CORONA – GLORIA LILIANA PASETTO -

PROGRAMA

1° MODULO: PROCESO EJECUTIVO – GENERALIDADES

Juicio ejecutivo; títulos ejecutivos completos, abiertos y en blanco; su eficacia. Preparación de la vía ejecutiva; caducidad de las medidas preparatorias. Demanda ejecutiva, admisibilidad, traslado, requerimientos. Embargo de bienes registrables, no registrables, y de haberes. Medidas cautelares preventivas, ejecutivas y ejecutorias. Excepciones admisibles y pruebas pertinentes. Sentencia.

INSTRUCTORA: DRA. GLORIA LILIANA PASETTO

DICTADO: 8, 11, 22 Y 30 DE AGOSTO

2° MODULO: PROCESO EJECUTIVO, ALGUNAS CUESTIONES PARTICULARES.

Proceso ejecutivo y de ejecución de sentencias. Ejecución de sentencias y de honorarios. Aplicación y ejecución de astreintes. Ejecución de deudas de tarjetas de crédito. Ejecución de alquileres y de expensas. Nulidad y Redargudión de falsedad. Caducidad y negligencia en la producción de pruebas.

INSTRUCTORAS: DRA. MARIA LUISA SAAVEDRA – DRA. MARIA EDELMIRA LECONTE

DICTADO: 19 Y 26 DE SEPTIEMBRE Y 3 Y 11 DE OCTUBRE

3° MODULO: EJECUCIONES ESPECIALES. TITULOS EJECUTABLES. TIPOS DE SENTENCIAS.

Ejecuciones hipotecarias y prendarias. Secuestro prendario. Juicio de apremio, títulos que lo habilitan. Excepciones. Modos anormales de finalización del proceso ejecutivo. Homologación de acuerdos de mediación judicial. Acuerdos auto compuestos. Tipos de sentencias. Recursos admisibles.

INSTRUCTORA: DRA. KARINA E. BARRIOS OLIVO

DICTADO: 31 DE OCTUBRE Y 7, 14 Y 21 DE NOVIEMBRE

LUGAR: Juzgado Civil y Comercial N° 8.

DESTINATARIOS: Personal del Juzgado Civil y Comercial N° 8.

REGULARIDAD: 90 % de asistencia.

EVALUACION: A determinar por Coordinador.

INSCRIPCION: En la misma dependencia.

PUNTAJE: Correspondiente a dos módulos del art. 14 del R.A.P.P. Inc. d).

3.- EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN SANO TOME: INFORMA:

Que por reunión de Directorio del Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en Santo Tomé, de fecha 20 de Abril de 2016, se ha resuelto la suspensión en la Matrícula Profesional de los siguientes colegiados, conforme lo establecido en el art. 43 (último párrafo) del Dcto. Ley N° 119/01:

- BARAN, Mario Héctor M.P. 5ta. 07622
 - FLEITAS, Fernando Fabián M.P. 5ta. 07597
 - LORENTE, Nilda Ester M.P. 5ta. 01544
 - SADOUX, Andrea Fabiana M.P. 5ta. 07589
 - TUVI, Rubén Oscar M.P. 5ta. 07602
 - ZOLOAGA, Clara Ester M.P. 5ta. 03243
-

4.- LA ASOCIACION DE MUJERES JUECES DE ARGENTINA (AMJA): INVITA:

A los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Magistrados, Funcionarios Judiciales y demás integrantes del Poder Judicial Provincial, a participar del “*XXIII ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES JUECES DE ARGENTINA (AMJA)*”, a realizarse en la ciudad de San Juan, los días 25, 26 y 27 de agosto del corriente año, donde se abordará el tema “*CRIMEN ORGANIZADO Y GENERO – TRATA DE PERSONAS Y NARCOTRAFICO*”.

Informes: amja.org.ar

<http://amja.org.ar/xxiii-encuentro-nacional-de-mujeres-jueces-de-argentina/>

5.- CANCELACION DE MATRICULA DE PERITOS:

- Por Resolución del S.T.J. N° 578 de fecha 1 de julio de 2016, se procedió a la CANCELACION de la matrícula de perito Contadora de este Superior Tribunal de Justicia, a la C.P. MARIA SELVA MORATO, registrado bajo el N° 337, obrante al Folio 139, del Libro III. (Expte. E-631-2016).

- Por Resolución del S.T.J. N° 581 de fecha 4 de julio de 2016, se procedió a la CANCELACION de la matrícula de perito Contador de este Superior Tribunal de Justicia, al C.P. FRANCISCO JAVIER MAZZARELLI, registrado bajo el N° 414, obrante al Folio 216, del Libro III. (Expte. E-776-2016).



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

6.- EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES: COMUNICA:

Que por Resol. N° 39 de fecha 28 de abril de 2016 de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos, dictada en el Expte. N° 5401/07, se ha dispuesto aplicar a la Escribana HILDA LUISA ALVAREZ PUNTORILLO, Titular del Registro Notarial N° 369, con asiento en Bella Vista, la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres meses, haciéndose efectiva desde el día 4 de agosto de 2016 hasta las 24 hs. del día 4 de noviembre de 2016.

7.- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR: HACE SABER:

A los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 161° inc. 3° de la Constitución Provincial, 22° de la Ley Provincial N° 08 y 23° del Reglamento Interno, permanecerá abierto por el término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el Registro de Aspirantes para cubrir dos (2) cargos de:

1. Juez de Primera Instancia del Juzgado Contravencional del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Río Grande.
2. Juez de Primera Instancia del Juzgado Contravencional del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia.

REQUISITOS: Para ser Juez de Primera Instancia, se requiere ser argentino con ocho años en ejercicio de la ciudadanía, tener treinta años de edad y ser abogado con cinco años en ejercicio de la profesión.

Se computaran también como años en ejercicio de la profesión los desempeñados en cualquier función pública que exija tal título (art. 143° de la Constitución Provincial).

ANTECEDENTES: Deberán acreditarse mediante certificados o instrumentos fehacientes (art.26° del Reglamento Interno). No serán considerados aquellos antecedentes que no se encuentren fehacientemente acreditados en el currículum vitae al momento de la inscripción, ya sea mediante constancias originales o fotocopias certificadas de las mismas.

DOCUMENTACION A PRESENTAR: Conjuntamente con los instrumentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 143° de la Constitución Provincial y demás antecedentes profesionales y/o académicos que invoque el postulante, deberá presentar inexcusablemente la documentación y declaraciones indicadas en el art. 28 del Reglamento Interno del Cuerpo.

Todos los concursantes deberán, indefectiblemente, constituir domicilio a los efectos del concurso en la Provincia de Tierra del Fuego (no podrán hacerlo en los estrados del tribunal ni oficinas públicas), donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen. De igual manera, deberán consignar teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico con el objeto de agilizar las comunicaciones durante el trámite del concurso. Transcurridos seis (6) meses de la fecha de cierre indicada, se procederá a la destrucción de la documentación presentada que no fuera retirada por los interesados.-

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Sede del Consejo de la Magistratura - Avda. Leandro N. Alem N° 2320 de la ciudad de Ushuaia, (C.P. 9410) Tierra del Fuego en forma personal o por correo.

CONSULTAS al Tel. (02901) 437-080, de lunes a viernes de 09,00 a 12,00 hs., por mail a consejomagistratura@speedy.com.ar o en las páginas web www.justierradelfuego.gov.ar y www.legistdf.gov.ar

CIERRE DE INSCRIPCION: 29/08/2016. Fdo. Dr. Javier Darío Muchnik, Presidente, Consejo de la Magistratura de Tierra del Fuego.

8.- INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE PASANTES:

APELLIDO Y NOMBRE	ESTUD. / GRAD.	D.N.I.	E-MAIL	TEL.	FUERO	CIRC.
Behnke, Fabia Nadina	Estudiante	35.684.753	fiamabehnke@ gmail.com	3731454262	Civ. y Com.	1°
Espindola, Georgina María del Rosario	Estudiante	37.889.140	georgi.esp@ hotmail.com	3794403890	Civ. y Com.	1°
Mosevich, Juan Ignacio	Estudiante	36.833.963	juanmose1992 @gmail.com	3794- 280551	Penal	1°